

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	52
DISPOSICIONES	53
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	55
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	72
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	74
SOCIEDADES	79
SOCIEDADES POR ACCIONES	88
SIMPLIFICADAS	88
VARIOS	88
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	106

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5350-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 27 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-40063626-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la "Guía de Orientación a los Equipos Interdisciplinarios Regionales, Área de Recursos Humanos y Área de Legales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires" en el marco del Decreto Reglamentario N° 121/20 de la Ley N° 14.893, Decreto N° 45/20 y modificatorios, Decreto N° 1020/21, Decreto 413/2020 y modificatorios, Ley N° 15.477 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "*...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*";

Que por medio del Decreto N° 45/20 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia, correspondiendo a la citada jurisdicción entender en todo lo inherente a las políticas de género;

Que, en ese marco se aprobó la Ley N° 14.893 de "Licencias para Mujeres Víctimas de Violencia", destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública Provincia o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria;

Que, consecuentemente por medio del Decreto N° 121/20, se aprobó su reglamentación estableciendo la obligación para cada organismo de la Administración Pública Provincial de conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina de personal que haga sus veces, integrado de acuerdo a criterios de idoneidad establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, por Decreto N° 997/20 y modificatorios se aprueba la creación del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como propuesta metodológica para el abordaje de la gestión pública en violencia por razones de género;

Que, el Decreto N° 1020/21 dio origen a la Mesa Interministerial Especializada para el Abordaje de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos en Violencias por Razones de Género, que a su vez, a través del artículo 10 se creó el "Programa de Abordaje Integral de las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública" (ANEXO V) en la órbita de la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como un programa que organizara los distintos lineamientos, estrategias y acciones, producto del trabajo conjunto y la articulación con los distintos organismos y;

Que, el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1020/21 faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas reglamentarias interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del programa creado;

Que mediante Decreto N° 413/20 y modificatorios, se establece que corresponde a la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud coordinar, monitorear y evaluar en el ámbito de la salud, acciones para el abordaje integral de personas en situación de violencias por razones de género y en el ámbito laboral sanitario, de manera intersectorial;

Que asimismo corresponde a la Dirección Provincial de Políticas Sanitarias de Cuidado para la Erradicación de las Violencias, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, desarrollar e implementar documentos, lineamientos y guías prácticas para los abordajes integrales de las violencias en el sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que le corresponde a la Dirección de Abordaje Integral de las Violencias en Salud dependiente de la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública producir, actualizar e implementar documentos, lineamientos y guías

prácticas para el abordaje integral de las violencias por razones de género contra mujeres, identidades sociogenéricas, niñeces y adolescencias y aquellas acontecidas en el ámbito laboral, entre trabajadores, de trabajadores a personas usuarias y de personas usuarias a trabajadores, de acuerdo a la normativa provincial, nacional e internacional vigente;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula la “Guía de Orientación a los Equipos Interdisciplinarios Regionales, Área de Recursos Humanos y Área de Legales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto Reglamentario Nro. 121/20 de la Ley Nro. 14.893”;

Que la “Guía de orientación a los Equipos Interdisciplinarios Regionales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires” es resultado del trabajo conjunto de distintas Áreas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a partir de los lineamientos propuestos y con el asesoramiento realizado por el Ministerio De Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y, la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud a ordenes 10, 21 y 56 respectivamente;

Que a su vez, ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de Mujeres y Diversidad a orden 34;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y, Fiscalía de Estado a ordenes 43 y 49, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la “Guía de Orientación a los Equipos Interdisciplinarios Regionales, Área de Recursos Humanos y Área de Legales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto Reglamentario Nro. 121/20 de la Ley Nro. 14.893”, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud en su informe, que bajo el número IF-2024-40623686-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-40623686-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP

1d9a1255d006e05e93f8108d2dc6cd0a1c4d2bf6f7473836cd603fc96f82efd0 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1362-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-13947201-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el traslado, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU -, del agente Fabián José MARTINEZ, a partir del 1° de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos solicitó el traslado interno del agente Fabián José MARTINEZ hacia la referida Dirección;

Que, asimismo, el Subsecretario de Derechos Humanos y dicho agente, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que, Fabián José MARTINEZ solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos;

Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Licenciado en Artes Audiovisuales con orientación en Realización, corresponde proceder a reubicarlo en el Agrupamiento Personal Profesional - Diseñador de Comunicación Visual - Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que, mediante el Decreto 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU-;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y que al 1° de mayo de 2025 se encuentran tramitando su reubicación en el Agrupamiento

Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde trasladar y reubicar a partir del 1° de mayo de 2025 a Fabián José MARTINEZ;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar en Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de mayo de 2025, a Fabián José MARTINEZ (DNI N° 33.433.348 - Clase 1987) hacia la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional - Diseñador de Comunicación Visual - Categoría 9 - Código 5-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de mayo de 2025, al agente Fabián José MARTINEZ (DNI N° 33.433.348 - Clase 1987), en el Agrupamiento Personal Profesional - Diseñador de Comunicación Visual - Categoría 9 - Código 5-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 - Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 3 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupación Ocupacional 5 -- Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, al agente Fabián José MARTINEZ (DNI N° 33.433.348 - Clase 1987), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 209-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-12123898-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Mar Chiquita, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la compra de maquinaria (rodillo vibro compactador hidráulico) destinado a la reparación y mejora del total de los caminos rurales del partido de Mar Chiquita, en particular en el camino rural N° 069-01 y 069-03, tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 1 y la Ruta Provincial N° 11, como también otros caminos rurales que necesiten compactación y recuperación;

Que la nota antes mencionada establece que la diferencia resultante entre el monto solicitado y los presupuestos recibidos será financiada por el propio Municipio;

Que en orden 6 lucen los presupuestos presentados por el municipio;

Que en orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica y técnica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio entiende pertinente realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar los bienes solicitados por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita para financiar la compra de maquinaria la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria y repuestos pretendidos en la nota de solicitud (NO-2026-12133901-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Mar Chiquita deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 108-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-20173359-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA-FUVA (CUIT N° 30-53292919-5), cuyo representante legal es GONZALEZ, Valeria Luciana (DNI 26.901.207), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posta del Viajante", ubicado en la calle 11 de septiembre N° 3016 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada (IF-2026-20147853-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-20148308-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-20148660-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-20148936-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder de administración (IF-2026-20150444-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, estatuto de la sociedad (IF-2026-20149611-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, acta distribución de cargos (IF-2026-20150116-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-20150845-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-20151382-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, este sector cuenta con un televisor Smart de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta (30) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad, dispone de salida de emergencias, plan de evacuación, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guarda valijas y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, televisores LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-21318030-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posta del Viajante", cuyo titular de explotación comercial es FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA-FUVA (CUIT N° 30-53292919-5), ubicado en calle 11 de septiembre N° 3016 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 109-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19085151-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rodríguez Marcela Beatriz (D.N.I. N° 14.425.085), se presenta en carácter de apoderada de la firma MGDUAL S.R.L. (CUIT N° 30-69256839-3) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Trafal", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1190 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-19092301-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-19093258-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-19093909-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-19094665-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social comercial (IF-2026-19133440-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder general de administración (IF-2026-19133821-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-19134684-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-19135063-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 12, fotografías espacios accesibles (IF-2026-20360887-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 14, nota de solicitud de distinción (IF-2026-21465382-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y refaccionado

en 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y seis (66) habitaciones con ciento cincuenta y seis (156) plazas, edificadas en ocho (8) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor, también cuenta con un (1) ascensor de servicio y se encuentra ubicado en centro urbano y en cercanía de centro comercial;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integrada e independiente, equipada con Tv Smart, dos (2) baños, un (1) baño accesible y sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/ comedor, con capacidad para setenta y cinco (75) pasajeros, equipado con Tv Smart y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas equipado con tv Smart, plaza seca, pool, metegol, gimnasio con tres (3) aparatos, spa con sauna seco, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes y piscina cubierta climatizada e iluminada y solárium;

Que cuenta además con cochera con capacidad para veintiún (21) vehículos y estacionamiento descubierto para dieciséis (16) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio Bar Restaurante, menú fijo en restaurante, media pensión, comidas rápidas, servicio en habitación veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, servicio de apertura de habitación, wi fi de alta velocidad, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet de equipaje, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, animación, recreación y espectáculos, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, somier, tv Smart con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos con bañera, calefacción, secador de pelo y artículos de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y ancho de pasillo de un metro con cuarenta centímetros (1,40 m.), estacionamiento, un (1) baño accesible de uso común, menú para celíacos y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

En relación a los recursos humanos, con capacitación específica, contacto bilingüe/ trilingüe, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso del personal, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad de servicios;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22092000-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Familiar, Urbano y Playa"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Trafal", cuyo titular de explotación comercial es la firma MGDUAL S.R.L. (CUIT N° 30-69256839-3), ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1190 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN FAMILIAR, URBANO Y PLAYA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 110-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-21287681-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la señora CALDERON Margomina (CUIT N° 27-05419962-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Chila", ubicado en Gascón N° 2536 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-21285850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-21287467-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-21288084-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-21288843-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-21289587-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-21290215-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado el establecimiento no especifica año de construcción, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y dos (32) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada, con capacidad para treinta (30) comensales, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de escalera de emergencia, matafuegos, señalización, y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, dispenser de agua en áreas comunes, vigilancia con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa y televisor de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22081875-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Chila", cuyo titular de explotación

comercial es CALDERON Margomina (CUIT N° 27-05419962-2), ubicado en Gascón N° 2536 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 269-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16211402-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas; Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el

artículo 4° del mencionado Anexo°;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT 30-71765081-2) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, ha efectuado la presentación requerida en el orden N° 2 (IF-2026-16149495-GDEBA-DLYTIPAYC), acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-16149495-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destinada a solventar los honorarios por la confección de auditorías de los estados contables de la cooperativa por el ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de Diciembre del 2025 de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 CENTAVOS (\$931.435,36);

Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 16 como PV-2026-17840694-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 23, mediante PV-2026-20326272-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 31 mediante IF-2026-20525222-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 9856/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT 30-71765081-2) con domicilio en Calle 24 N° 2937 de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 CENTAVOS (\$931.435,36) destinada a solventar los honorarios por la confección de auditorías de los estados contables de la cooperativa por el ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de Diciembre del 2025 en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6176-054830/0 de la Cooperativa CBU 0140366201617605483003 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 CENTAVOS (\$931.435,36)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 272-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-19108179-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Federación De Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada, (CUIT 30- 71100714-4);

Que en el orden 4 (IF-2026-19303439-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-19485547-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-19430352-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-19681304-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9634/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Federación De Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada, (CUIT 30-71100714-4) con domicilio en Balcarce N° 1450 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 64886/4 de la Cooperativa CBU 01403044 01659906488642 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 273-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-19093200-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas; Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de

Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO MAYOR GUSTO LIMITADA (CUIT 30-71772314-3) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 4 como IF-2026-19086518-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/25, la suma de pesos un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete (\$1.986.477,00);

Que en órdenes 5 al 13, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 16 como PV-2026-17910724-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 19, mediante PV-2026-20326337-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 27 mediante IF-2026-20523245-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 9857/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MAYOR GUSTO LIMITADA (CUIT 30-71772314-3) con domicilio en Marconi N° 1005 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.986.477,00), destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance cerrado al 31/12/2025, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-74993/2 de la Cooperativa CBU 0140323501420007499329 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.986.477,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 229-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-14018461-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Servicio de la Deuda Pública, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.98.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos veintiún mil setecientos noventa millones seiscientos setenta y tres mil (\$521.790.673.000), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2026-14069559-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-14069559-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

c7b358de19c0430d9feba9dd22a43e372fd3125d919a492bef3a8c3d71306d56 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 234-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-14678971-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía ha suscripto una Solicitud de adhesión de Servicios DEBIN con RED LINK S.A. conforme IF-2025-02284952-GDEBA-MECONGP, a fin de crear y consultar débitos inmediatos;

Que dicha Solicitud prevé que RED LINK brindará el servicio durante las 24 hs los 365 días del año, debiendo abonar a RED LINK S.A el precio pactado y en la forma prevista en la solicitud;

Que en ese sentido, resulta indispensable adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - la categoría de programa y cuentas del gasto, que se detallan en el Anexo I (IF-2026-14694118-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil (\$5.350.000), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle del Anexo II (IF-2026-14694207-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-14694118-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	326f9ce1de995ba230ad0d882a521993f30b480c47730305ab49e83c2a18b1f5	Ver
IF-2026-14694207-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	9649e10d2c41ab28d91a6743792b2882a7d9827b6a017cfb278612bd2cce0a8c	Ver

RESOLUCIÓN N° 247-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-15528094-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita una reasignación de créditos con el fin de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;
Que, en consecuencia, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doce millones (\$1.012.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-15551590-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-15551590-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7dc02bbdd9d288fd846a28ae691a6e21fac3f61712b920b63d3f6b051362e9b9	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 248-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-15090983-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 840/21 se creó el "Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires", destinado a prestar asistencia financiera a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de programas que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense;

Que por Decreto N° 1390/25 fue aprobado el CONVE-2025-18346357-GDEBA-DROYCASGG entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), por el cual dicho Organismo transferirá a la Provincia los fondos para el financiamiento de proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las

capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;
Que, en esta oportunidad, no habiéndose utilizado la totalidad de los fondos transferidos por el referido Consejo Federal de Inversiones, resulta procedente adecuar el Presupuesto de Erogaciones de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para posibilitar la devolución de los mismos;
Que por RESO-2025-354-GDEBA-MECONGP se aprobó el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés celebrado entre este Ministerio de Economía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de implementar la denominada línea "Préstamos para afectados por fenómenos naturales";
Que el citado Convenio prevé un régimen de Bonificación de Tasa de Interés, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires bonificará diez (10) puntos porcentuales anuales de la tasa de interés aplicable a los financiamientos que otorgue la citada entidad bancaria a los beneficiarios, que desarrollen actividades comerciales, industriales y otras actividades en las localidades de Zárate, Campana, Arrecifes, Salto y San Antonio de Areco, afectadas como consecuencia del temporal acaecido a partir del 16 de mayo del 2025;
Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos nueve millones novecientos mil siete (\$9.900.007.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del Anexo Único (IF-2026-15150060-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-15150060-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP RESO 248

4d9fcd087708edc538f73327912d75cf0641d11f53ba49ba9d465473649a75bc [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 323-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-21335337-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativas.

Que mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó en la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial.

Que, por otra parte, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionados a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.

Que el Convenio cuya aprobación se propicia, tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires - GDEBA en el municipio de Colón mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Colón que, como Anexo Único, identificado como GEDO: CONVE-2026-21926331-GDEBA-SSGDMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial. incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-21926331-GDEBA-SSGDMGGP

2e68f00318dd47f6be1861fdc605bf7fea3f624a501aefacb04682287e2d2dc2 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 129-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-04734993-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual el agente del Ministerio de Ambiente, Fernando Diego Martín LEVOCKI solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal administrativo, categoría 9, código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias;

Que el interesado solicita el cambio de agrupamiento el día 10 de febrero de 2026, adjuntando copia de Título de Ingeniero Químico y certificado de matrícula emitido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando, asimismo, los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista del referido agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5-0000-XIII-4, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de marzo de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de marzo de 2026, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, código 5-0000-XIII-4, Especialista en Higiene, Saneamiento Ambiental y Seguridad Industrial Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Fernando Diego Martín LEVOCKI (D.N.I. N° 23.942.264 - Clase 1974) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicho agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de marzo de 2026, al agente Fernando Diego Martín LEVOCKI (D.N.I. N° 23.942.264 - Clase 1974) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 003, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, publicar, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 130-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465041-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo; Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer

como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resolución N° 427/2020 de COFEMA ;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMMyC), para el predio "Colonia San Martín" identificados como partidas 79002945 y 79008999, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01604937-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT 30-67288076-5);

Que a orden N° 72 obra el Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT N° 30-67288076-5), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMMyC), para el predio 'Colonia San Martín' identificado con las partidas N° 079-02945-3 y N° 079-08999-5, el que como Anexo Único (IF-2026-19164213-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta y dos (\$4.904.962.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$4.904.962,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19164213-GDEBA-
DBOSMAMGP

4181f7ee3ca5dd26b8f93433a2f36fcc77435dc1c6ab8da53cfcc46f259ae7b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 131-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01709108-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutive que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, de este Ministerio de Ambiente se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMYC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 26 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio identificado como partida 85017628, conforme lo establecido en la Resolución N° 124/2025, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01603045-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor Néstor Omar SBAIZERO (D.N.I. N° 11.968.436);

Que a orden N° 60 obra el Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25; Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y el señor Néstor Omar SBAIZERO (D.N.I. N° 11.968.436), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio identificado con la partida N° 085-017628-0, el que como Anexo Único (IF-2026-19163247-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$4.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

IF-2026-19163247-GDEBA-
DBOSMAMGP

0580b8a4d4c12df52a2bfec98fa6ccb2ae232cb9267ed19313789e081a80c2e1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 132-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465007-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que asimismo por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos

ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMMyC), para el predio "El Churlaquin" identificado como partida 79021824, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01607857-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT: 30-67288076-5);

Que a orden N° 61 obra el Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT N° 30-67288076-5), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMMyC), para el predio 'El Churlaquin' identificado con la partida N° 079-021824-8, el que como Anexo Único (IF-2026-19162464-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta y dos (\$4.904.962,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$4.904.962,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19162464-GDEBA-
DBOSMAMGP

72bd93bd927f7adcc45f7c824a37df8623b99eb42f13c4708eaffc953a05499e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 133-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465414-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 2 de junio de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio "La Manchada"

identificado como partida 111015905, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-03308431-GDEBA-DBOSMAMGP), entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y los/as señores/as José Carlos DOMENECH (D.N.I. N° 12.605.858), y Raquel ACHINELLY (D.N.I. N° 12.605.474);

Que a orden N° 56 obra el Requerimiento SIGAF N° 9493/26 con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 2 de junio de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y el señor José Carlos DOMENECH (D.N.I. N° 12.605.858) y la señora Raquel ACHINELLY (D.N.I. N° 12.605.474), en su calidad de beneficiarios/as, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyc), para el predio 'La Manchada' identificado con la partida N° 111-015905-2, el que como Anexo Único (IF-2026-19189212-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$2.800.000,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19189212-GDEBA-
DBOSMAMGP

a1b4e08b7347d5fb68c667b4ab04b82b33c5039ca8520a1c2f08236b37e254d0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 134-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465669-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMYC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;

Que por Resolución N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 22 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio identificado como partida 114031488, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-10827951-GDEBA-DBOSMAMGP), entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, (CUIT 30-63311512-1);

Que a orden N° 51 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 22 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y la Municipalidad de Berisso (CUIT N° 30-63311512-1), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio identificado con la partida N° 114-31488-5, el que como Anexo Único (IF-2026-20804995-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8 - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$ (\$4.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 135-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01464872-GDEBA-DGAMAMG, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para "Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMYC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299 GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo

originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para los predios identificados como partidas 111001423, 111021305, 111021307, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-03310385-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la señora Clara HERNÁNDEZ SARDI (D.N.I. N° 41.586.906);

Que a orden N° 57 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y la señora Clara HERNÁNDEZ SARDI (D.N.I. N° 41.586.906) en su calidad de beneficiaria, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para los predios identificados con las partidas N° 111-001423, N° 111-021305 y N° 111-021307, el que como Anexo Único (IF-2026-19164036-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$4.000.000.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

IF-2026-19164036-GDEBA-
DBOSMAMGP

b9b7b3e469b976153f98580d5a2ac6039346264f36f34b0c59c4286882c3cb5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 136-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465095-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación,

enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativos; Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMYC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 26 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio identificado como partidas 85014528 y 85012318, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-04716324-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor Roberto Derly DALMAS (D.N.I. N° 17.545.979);

Que a orden N° 63 obra el Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de mayo de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y el señor Roberto Derly DALMAS (D.N.I N° 17.545.979), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para los predios identificados con las partidas N° 85-014528 y N° 85-012318, el que como Anexo Único (IF-2026-21335229-GDEBA-DBOSMAMGP.) forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$4.000.00,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 137-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465551-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;

Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;

Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para "Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;

Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMYC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;

Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP) , formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los

lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA ;

Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA- MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;

Que en el marco descripto se suscribió en fecha 2 de junio de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio "El Porvenir" identificado como partida 111000900, conforme lo establecido en la Resolución N° 124/2025, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01742975-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor José Carlos DOMENECH (D.N.I. N° 12.605.858);

Que a orden N° 61 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 2 de junio de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y el señor José Carlos DOMENECH (D.N.I. N° 12.605.858), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMYC), para el predio 'El Porvenir' identificado con la partida N° 111-000900-2, el que como Anexo Único (IF-2026-19162944-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4- SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$2.800.000,00.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

IF-2026-19162944-GDEBA-
DBOSMAMGP

8d82986418a90e22ac4f82d3c57bde60dc5f17a2f0950c9c89fc2a6bdc650546 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 892-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-32482115-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita, para diversos agentes detallados en el Anexo I IF-2026-13128303-GDEBA-DSTYAIPLYC perteneciente a la Dirección de Sistemas, el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" normada en el artículo 2° Y 4° Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable para el personal de las Plantas Permanente - con Estabilidad- y Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, la norma comentada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente; El personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de jefe de Departamento o Subdirector o reviste como Personal de Apoyo, percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la Categoría 21 de la Ley de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de Labor,

Que asimismo mediante el artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 3/25, - rectificada por Resolución N° 8/2025- de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la/s dependencia/s alcanzada/s por la presente;

Que los agentes detallados en el Anexo I IF-2026-13128303-GDEBA-DSTYAIPLYC, fueron reubicados en sus cargos de acuerdo a lo normado en Decreto N° 2626/24, a partir del 01 de noviembre de 2024 por RESOLUCION-2025-1351-GDEBA-IPLYCMGGP Y por RESO-2023-1544-GDEBA-IPLYCMJGM. Asimismo, en ordenes 16 - RESO-2025-242-GDEBA-IPLYCMGGP, orden 17 -RESO-2025-235-GDEBA-IPLYCMGGP y orden 26 Decreto 1047/13, obran las designaciones de jefes de departamento;

Que ha tomado intervención en sentido favorable la Directora de Sistemas;

Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia y conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que en consideración a las disposiciones contenidas en el Decreto N° N° 2625/24 modificado por Decreto N° 243/25 en sus artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c), procede el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática", a los diversos agentes, conforme el Anexo I IF-2026-13128303-GDEBA-DSTYAIPLYC, que forma parte integrante de la presente;

Que, asimismo se destaca que los citados agentes se encuentran percibiendo la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que se han expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N°2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a partir del 1° de noviembre de 2024, la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el Decreto N° 2625/24, el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad detallado en el Anexo I (IF-2026-13128303-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la citada bonificación que se calculará en base al porcentaje que en cada caso se indique.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 -Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 - Actividad 1- Inciso 1 - Principal 1-Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General ,publicar, dar al SINDMA y notificar a los interesados. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 935-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18537797-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Rodrigo LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo LOPEZ, en los términos del instrumento AA-2026-21302032-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como figurante en los ensayos de la Suite "El Cascanueces para Niños", durante el periodo comprendido entre los días 16 y 30 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21302032-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rodrigo LOPEZ (D.N.I. N° 34.513.880 - C.U.I.T. N° 20-34513880-4) por desempeñarse como figurante en los ensayos de la Suite "El Cascanueces para Niños", durante el periodo comprendido entre los días 16 y 30 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21302032-GDEBA-
DACPATAICULGP

819b607a52f6fd9eef2f2964fbcd594bd707ca40d6233d822ef1322225ba5ff2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 936-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20011265-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21743297-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Facundo Nahuel NEGRI, como músico de refuerzo, parte real - percusión, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21743297-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Facundo Nahuel NEGRI (D.N.I. N° 35.245.835), como músico de refuerzo, parte real - percusión, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21743297-GDEBA-
DACPATAICULGP

0ac91449c62335bc0a3da3f5f0524db4e1f6c11548db996a3e86f629503d774f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 937-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20013848-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-22102005-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Fernando Federico CHIAPPERO, como músico de refuerzo solista de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22102005-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Fernando Federico CHIAPPERO (D.N.I. N° 22.961.228), como músico de refuerzo solista de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.397.297,26).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-22102005-GDEBA-DACPATAICULGP

bbf46fc491d893d9e555e4e2a035716612a193347739f6c7260e921159662c33 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 938-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20011080-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21740306-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del Sr. Ignacio José PADILLA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de celesta, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21740306-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Ignacio José PADILLA (D.N.I. N° 28.680.081), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real - ejecución de celesta, en el programa de Ballet

Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.447.865,36)

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21740306-GDEBA-DACPATAICULGP

ebfa751582e823aa3cca6a33bf2edae7f06885d614e9b25d51abfb2b0801122 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 939-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20013944-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21739337-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Florencia BRIZUELA, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de saxo tenor, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21739337-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Florencia BRIZUELA (D.N.I. N° 42.877.606), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real - ejecución de saxo tenor, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de

la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21739337-GDEBA-DACPATAICULGP

507462c4119f134d57971638d4477d407b36e37738ad4d4d0510d6716f25a9a0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 940-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20013044-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21510654-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ, músico de refuerzo - parte real, ejecución de fagot en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21510654-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de fagot en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21510654-GDEBA-
DACPATAICULGP

a5ad128baf4b042594b10e53eebc9ba787dd11226da0d78e840adc27e2494542 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 941-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20009888-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21729520-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Ángeles SERRUYA, como músico de refuerzo - parte real, ejecución violín en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21729520-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Ángeles SERRUYA (D.N.I. N° 43.005.669), como músico de refuerzo - parte real, ejecución violín en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.294.014,16).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21729520-GDEBA-DACPATAICULGP

b872160274a717022143e79e17c287ede13043b38ea4c82db304dd882a2ce539 Ver

RESOLUCIÓN N° 942-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20009813-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21736090-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21736090-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO (D.N.I. N° 95.902.521), como músico de refuerzo - suplente solista de violoncello en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.324.469,43).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21736090-GDEBA-DACPATAICULGP

cbf44353d69188ebd145569e9126d82dc63233946212c172f9dcaa7328974b6a Ver

RESOLUCIÓN N° 943-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20389208-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21798060-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Ezequiel FALBO por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21798060-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Ezequiel FALBO (D.N.I. N° 45.321.478), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba, el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$465.765,76).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21798060-GDEBA-
DACPATAICULGP

b617271a8619fdb774830c2cc7f0143a67a521280484c456b4cba70ffdad3362 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 944-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13743088-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eva María RACIOPPI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eva María RACIOPPI, en los términos del instrumento AA-2026-21825995-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como bailarina de refuerzo en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 29, 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21825995-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eva María RACIOPPI (D.N.I. N° 46.584.996 - C.U.I.T. N° 27-46584996-2) por su desempeño como bailarina de refuerzo en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 29, 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21825995-GDEBA-
DACPATAICULGP

3f2b7cf4e7fea327ac3c6f7835038aaa616ba673fb323a383197fa8064d7cb56 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 945-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20013708-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-22673322-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Bautista COLLACCIANI, como músico de refuerzo, parte real - ejecución de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22673322-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCIANI (D.N.I. N° 49.354.992), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real - ejecución de corno, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-22673322-GDEBA-
DACPATAICULGP

26b7a00f0b5d72a7bf7eaab92d851049465d8994f4068d1b86a3375af0e75c97 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 946-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20389309-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21737498-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Misael CUADRA, como músico de refuerzo - parte real, ejecución de oboe, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21737498-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Lucas Misael CUADRA (D.N.I. N° 36.798.827), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de oboe, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$916.538,42).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21737498-GDEBA-
DACPATAICULGP

4f73195c7e12c14093f6c850a830065c7319b46449ac57058039b0d64c20912f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 947-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18972572-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Carlos Gustavo TRUNSKY ROZAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Gustavo TRUNSKY ROZAS, en los términos del instrumento AA-2026-21739642-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como director coreográfico de la obra Dafne, incluida en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21739642-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Carlos Gustavo TRUNSKY ROZAS (D.N.I. N° 17.901.382 - C.U.I.T. N° 20-17901382-8) por desempeñarse como director coreográfico de la obra Dafne, incluida en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21739642-GDEBA-DACPATAICULGP

3738b6dcd5d0adc83cb941ce87af21df011017fd0feff9bb8d3228ca6b5877e0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 948-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20013500-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21731398-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan Ignacio FERREIROS, músico de refuerzo, solista de timbal, en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21731398-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Juan Ignacio FERREIROS (D.N.I. N° 31.295.940), como músico de refuerzo, solista de timbal, en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$989.752,24).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21731398-GDEBA-
DACPATAICULGP

958d118a052122b77e323d24994651d12b1e498bcd81aec4f9c2b65d49518529 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 17427-IPS-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS que dispone la aplicación del coeficiente de actualización previsional (COPA) definido en el DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA a todos los beneficios, cuyo haber haya sido determinado en base a un cargo regulatorio de extraña jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del artículo 3° de la citada Resolución, se encuentran exceptuados de la aplicación del mencionado mecanismo (COPA), los beneficios regulados en base a un cargo de extraña jurisdicción, que se encuentren alcanzados por un Convenio entre el Instituto de Previsión Social y la Entidad Empleadora, por el cual sea factible la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que, a la fecha de la presente, se encuentra avanzado el proceso de suscripción de Convenios con distintas Entidades - tanto de carácter público nacional y de otras provincias, así como de carácter privado - a los fines de posibilitar la efectiva aplicación de la movilidad en las condiciones del mencionado artículo 50.

Que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno instrumentar un mecanismo excepcional y de carácter opcional para aquellos beneficiarios cuyos haberes se encuentren actualmente actualizados mediante el sistema COPA, permitiendo que acrediten directamente ante este Instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio.

Que el ejercicio de esta opción, implicará asumir por parte del beneficiario, la carga de presentar la información precisa y necesaria para la aplicación de la movilidad, en las condiciones que determine este IPS.

Que, en este sentido, deberá garantizarse tanto la identidad del funcionario o referente de la Entidad que remita y suscriba la documentación donde conste la información requerida, así como su pertenencia orgánica a la Entidad pública o privada a la que diga representar.

Que, de igual modo, en el caso de las Entidades privadas, deberá quedar de manifiesto que, al extender esta información, la misma presta consentimiento expreso para que este IPS acceda a requerir informes, o bien efectuar verificaciones sobre la información remitida.

Que, asimismo, cabe destacar que en los casos en los que la Entidad Empleadora informe remuneraciones de su personal en actividad - a los fines de dar cumplimiento a la presente - deberá adjuntar indefectiblemente, la escala salarial actualizada de conformidad con el Convenio Colectivo que corresponda al caso.

Que en el supuesto que el beneficiario posea su haber regulado en base a un cargo que se encuentra fuera de convenio, la empresa deberá proveer y el beneficiario adjuntar de manera obligatoria, copia certificada de los recibos de sueldo del agente o empleado que actualmente se encuentre desempeñando dicho cargo.

Que, en cada caso, tanto del ejercicio de la opción como de la documentación presentada, deberá darse vista a los Organismos Asesores para que, en el marco de su competencia, se expidan sobre su procedencia, previo a hacerse efectiva la aplicación de la movilidad en las condiciones de la presente.

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que, en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso a) de la Ley N° 8587, y según consta en el Acta N° 3835

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que los beneficiarios cuyos haberes jubilatorios o pensionarios se encuentren actualmente alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS podrán ejercer, por única vez, la opción

de acreditar ante este Instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio, mediante la presentación del formulario debidamente certificado por autoridad bancaria y/o escribano público y documentación que como ANEXO integra la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la movilidad determinada en virtud del régimen previsto en la presente se hará efectiva, previa intervención de Asesoría General de Gobierno y de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de presentación de la documentación correspondiente ante este Instituto, sin generar derecho a reliquidaciones retroactivas respecto de períodos anteriores no acreditados.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el beneficiario que ejerza la opción prevista en la presente deberá aportar periódicamente la documentación e información necesaria para la determinación de la movilidad pretendida, en las condiciones y plazos que determine este Instituto; la falta de presentación de dicha documentación impedirá la actualización del haber en virtud del presente régimen, manteniéndose vigente el último haber determinado conforme la información oportunamente acreditada.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el Instituto de Previsión Social podrá requerir a la entidad empleadora documentación complementaria, efectuar verificaciones, auditorías y controles respecto de la información aportada, así como rechazar aquella que resulte insuficiente, inconsistente o carente de respaldo documental suficiente.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la opción regulada en la presente caducará automáticamente respecto de la entidad empleadora correspondiente una vez suscripto el convenio previsto en el artículo 3º de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Publicar en Compilación normativa y en el SINDMA. Comunicar a las áreas. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

ANEXO/S

ANEXO 17dab3bb8be578f23de35945b505c2ea8df07085e687a4cc0b1d8f6bc6189552

[Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 200-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-44555438-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1º de febrero de 2022, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde incorporar el Anexo Único identificado como IF-2025-44587392-GDEBA-DDDPPPLB, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5º del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1º de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el Anexo Único identificado como IF-

2025-44587392-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2026-02038156-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a las personas detalladas en el Anexo Único identificado como IF-2025-44587392-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE 2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 37-CORFO-2026

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO que se tramita mediante el EX-2026-23166610-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2°) Cuota del canon de riego del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, se deben aprobar los valores para la segunda (2°) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria para los concesionarios titulares de agua pública para riego;

Que, a orden 2 a 6 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;

Que, la Gerencia Técnica mediante informe a orden 7, ha elevado la propuesta de valores basada en el análisis de los costos operativos del organismo;

Que, a orden 9 realizo la correspondiente intervención el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;

Que, se registran variaciones en los montos establecidos respecto a ejercicios anteriores derivado del incremento en los costos de mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje;+

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO

DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA

EL DECRETO-LEY 7.948;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fijar el valor de la segunda (2°) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2026, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$6.682,45, Regantes del canal Unificador I: \$4.815,63, Regantes del canal Unificador II: \$6.346,43, Regantes del canal Unificador III: \$5.210,52, Regantes del canal Villalonga: \$5.456,10 y Regantes directos del Río: \$5.900,40.

ARTÍCULO 2°: Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2°) Cuota de Canon de Riego Año 2026, el día 17/07/2026; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3°: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4°: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.

ARTÍCULO 5°: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6°: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 38-CORFO-2026

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO, lo actuado en el marco del expediente, EX-2026-23438963-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores

de Administración Secundaria correspondientes a la segunda (2°) Cuota del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, merecen tratamiento y aprobación de este Organismo los valores para la segunda (2°) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;
Que, estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al Art. 113 inciso b) de la Ley N° 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);
Que, dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las Intendencias de Riego de Villalonga, Pedro Luro y Mayor Buratovich, respectivamente;
Que, los Intendentes de Riego, en su carácter de funcionarios públicos, participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Decreto-Ley N° 7.948 y legislación concordante;
Que, estos montos se destinarán al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, operando exclusivamente con maquinaria e insumos de COR.FO. Río Colorado;
Que, es obligación de los miembros de los Consorcios cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea para el sostenimiento del sistema;
Que, tomo intervención oportuna la Gerencia Administrativa;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY N° 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Fijar el valor de la segunda (2°) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2026, conforme lo establecido por el Art. 113 inciso b) de la Ley N° 12.257, según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado mediante notas debidamente firmadas por los Intendentes de Riego, formando parte integrante de la presente el informe IF-2026-23444076-GDEBA-GACFVRC.

ARTÍCULO 2°: Fíjase como fecha de Vencimiento de la segunda (2°) Cuota de Administración Secundaria 2026, el día 17/07/2026.

ARTÍCULO 3°: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4°: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 5°: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado; notifíquese al SINDMA. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2026-23444076-GDEBA-GACFVRC ffeceec10fb5040e570def312b5e2f95a655b5ea196096935e0083bbe4c2e2f [Ver](#)

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**RESOLUCIÓN N° 15-COMIREC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-16193788-GDEBA-DPTIYCMISPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio la primera redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de Oficio de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional N° 5/2022.

Que la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A solicita la segunda redeterminación de precios del contrato de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional N° 5/2022, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, y emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, el Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A suscribieron con fecha 10 de Junio del 2026, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de la

segunda redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP; Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

En virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.253.425.442,75) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados N° 9 al N° 14, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste, se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.373.228.066,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$119.802.624,22), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

Que de esta manera, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 119.802.624,22), a la que adicionando la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS CON 24/100 (\$1.198.026,24) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$121.000.650,46);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, la Ley N° 12.653 y modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2026-20570190-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.253.425.442,75) abonada en concepto de los Reajuste junio a noviembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período. es Provisorios de los certificados N° 9 al N° 14 correspondiente a los meses d

Se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.373.228.066,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$119.802.624,22), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS CON 24/100 (\$1.198.026,24) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$121.000.650,46);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557- Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62- Programa 2 - Subprog 3 - Finalidad 3 - Función 8- SubF 1 - FF 11 - Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 13515 - Obra 51 - UG 515.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 16-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-41488189-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio la primera redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de Oficio de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional N° 5/2022;

Que a solicitud de la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. se ha efectuado la segunda redeterminación de precios del contrato de la obra antes referida;

Que la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., solicita la tercera redeterminación de precios del contrato de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional N° 5/2022, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, y emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A suscribieron con fecha 25 Junio del 2026, ad referéndum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de la tercera redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes diciembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

En virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 22/100 (\$1.963.962,22), abonada en concepto de los Reajustes Provisorios del certificado N° 15 correspondiente al mes de diciembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$2.067.259,12), en el mismo período;

Que de esta manera, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 (\$103.296,90), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 97/100 (\$1.032,97) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100 (\$104.329,87);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943- GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL
RÍO RECONQUISTA RESUELVE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2026-22465130-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° corresponde detraer la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 22/100 (\$1.963.962,22) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios al Certificado N° 15 correspondiente al mes de Diciembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Asimismo, en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$2.067.259,12), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del CONTRATISTA a ser certificada, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 (\$103.296,90), cuyo detalle se observa en

ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 97/100 (\$1.032,97) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100 (\$104.329,87)

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62- Programa 2 - Subprog 3 - Finalidad 3 - Función 8- SubF 1 - FF 11 - Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 13515 - Obra 52 - UG 515.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-29690159-GDEBA-DPTRHMSALGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo de la agente Adriana Cecilia BARCENA, desde el Ministerio de Gobierno al Ministerio de Salud conjuntamente con su cargo de revista, como así también su reubicación en el Agrupamiento Profesional y el otorgamiento de bonificaciones correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que la agente BARCENA Adriana Cecilia revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0005-I-A, como "Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'A'", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 2, la interesada solicita su traslado al Ente Descentralizado Hospital Red Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos - Región Sanitaria XI, dependiente del Ministerio de Salud, fundando su petición en su título de Licenciada en Psicología y la posibilidad de desempeñarse como profesional en el dispositivo C.P.A. El Retiro, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que así lo disponga;

Que a orden N° 10 obra la conformidad de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud; y a orden N° 14, la conformidad del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 54 y orden N° 81, obran las conformidades de los Ministros de Salud y de Gobierno, respectivamente;

Que conforme lo expuesto y lo actuado a orden N° 52, tramita también la reubicación de la agente BARCENA en el Agrupamiento Profesional como Psicóloga "B" - Categoría 18, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, siendo dichas tareas certificadas a orden N° 39, y contando con su conformidad expresa al cambio de agrupamiento y a la modificación del régimen horario, conforme surge de las órdenes N° 48 y N° 83, respectivamente;

Que, asimismo, corresponde otorgar a la agente las bonificaciones previstas en el artículo 1° inciso B) del Decreto N° 3169/10 y modificatorios, dentro de los alcances del Decreto N° 1679/23, a partir de la fecha de notificación del mismo;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias en los órdenes N° 90, N° 124 y N° 136, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente;

Que la presente medida se propicia conforme lo establecido en los artículos 24 y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 710/22, Decreto N° 3169/10 y modificatorios, y el Decreto N° 1679/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
Y EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -en los términos del Decreto N° 2944/25, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO - PRG 3 - ACT 4 - U. EJEC. 624 - FI 1 - FU 3 - Subfunción 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico... UN (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD -UE 100 - PRG 3 - ACT 1 - UG 999 - F 3 - F 1 - Sub F 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico... UN (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del número de cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -en los términos del Decreto N° 2944/25, Planilla 26, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE GOBIERNO ... 1 cargo

AMPLIACIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD ... 1 cargo

ARTÍCULO 3°. Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente **BARCENA Adriana Cecilia** (DNI N° 22.680.540 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0005-I-A, como "Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'A'", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desde la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, con destino al Ente Descentralizado Hospital Red Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos - Región Sanitaria XI del Ministerio de Salud, conjuntamente con su cargo de revista, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Reubicar a la agente **BARCENA Adriana Cecilia** (DNI N° 22.680.540 - Clase 1972), en el cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Código 5-0202-IV-1, Psicóloga "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y Decreto N° 710/22.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -en los términos del Decreto N° 2944/25, Sector Público Provincial no financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD -UE 100 - PRG 3 - ACT 1 - UG 999 - F 3 - F 1 - Sub F 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico..... UN (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD -UE 100 - PRG 3 - ACT 1 - UG 999 - F 3 - F 1 - Sub F 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - Agrupamiento Ocupacional 5: Profesional..... UN (1) cargo.

ARTÍCULO 6°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente **BARCENA Adriana Cecilia** (DNI N° 22.680.540 - Clase 1972), las bonificaciones previstas en el artículo 1° inciso B) del Decreto N° 3169/10 y modificatorios, dentro de los alcances del Decreto N° 1679/23.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el presente movimiento será atendido con cargo a la imputación detallada en los siguientes documentos GEDO: IF-2026-06555987-GDEBA-DPTREESMSALGP, y IF-2026-06557608-GDEBA-DPTREESMSALGP, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - en los términos del Decreto 2944/25.

ARTÍCULO 8°. Determinar que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro. **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 756-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionó la adquisición de DEXAMETASONA a través de la Licitación Privada 45-2026, con destino al Servicio de FARMACIA para a este Establecimiento.

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo Apertura el día 22 de Junio del 2026 a las 10:00 hs, no habiéndose presentado ningún oferentes;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL INTERZONAL
GRAL. DE AGUDOS PROF. DR. LUIS GÜEMES.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Privada 45-26 por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese a los interesados, hecho, archívese.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 758-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el Expediente N° 2026-18413295-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el **SEGUNDO LLAMADO A LA LICITACION PRIVADA N° 45-26**, tendiente a la **ADQUISICION DE DEXAMETASONA** para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$148.500.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 45/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la **ADQUISICION DE DEXAMETASONA** para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 16 de JULIO de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19, con fecha 04 de JUNIO de 2026, mediante disposición DISPO-2026-680-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP de la Directora Ejecutiva se ha autorizado el segundo llamado tendiente a la contratación del servicio objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido,

archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS, la Resolución N° 11758 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.758

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS referido a Nelsi Alejandra DECIMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Nelsi Alejandra DECIMA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.401.972,87 y \$1.051.479,66 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que notificada de la deuda la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas y solicita la adhesión al pago directo; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nelsi Alejandra DECIMA, como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.401.972,87 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de \$1.051.479,66 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de \$1.401.972,87.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

patronales.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11526, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.526

VISTO, el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Andrea, TORGA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 012.464 de fecha 07/06/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Andrea, TORGA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$292.919,68 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 18;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$292.919,68, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 18 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Andrea, TORGA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$292.919,68).

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 13592, de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.592

VISTO el expediente EX 2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Teresa PLATANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Omar Nestor JOSE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Teresa PLATANO, con documento (DNI) N° 6.524.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 70 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Omar Nestor JOSE, con documento (DNI) N° 8.406.560.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de junio de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 53 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11527, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.527

VISTO, el EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por quien en vida fuera Ernesto Oscar, BUSTOS atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes y la situación previsional de Ana María, MAUHOURLAT;

CONSIDERANDO:

Que por Reso N° 919.941 del 17/07/2019 se acuerda beneficio de Pensión a Ana María, MAUHOURLAT;

Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Ana María, MAUHOURLAT, durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$141.355,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 12, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Ana María, MAUHOURLAT durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, el cual asciende a la suma de \$141.355,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe Ana María, MAUHOURLAT hasta cancelar la totalidad de la deuda (\$141.355,53).conf Reso 2022-5139.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda.
Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 13115 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.115

VISTO, el EXP-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE y la situación previsional de Mabel Ayelén, DUARTE y;

CONSIDERANDO:

Que por Resol-2020-1073-GDEBA-IPS del 08/04/2020 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a José Leonardo, DUARTE;

Que, el área técnica competente detecta la extracción de haberes posteriores al fallecimiento y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$93.055,69 (conf.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 9; quien se presenta y propone cancelar la misma y adjunta comprobante de pago;

Que a orden 7, obra la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE por la suma que asciende a \$93.055,69, por haberes extracción de haberes posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mabel Ayelén, DUARTE y dar por cancelado el cargo deudor liquidado, de conformidad la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13823 de fecha 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.823

VISTO el expediente EX 2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Roberto Eduardo APPELLA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Isabel OROZCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Eduardo APPELLA, con documento (DNI) N° 11.216.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspección Categoría 11 - 48 horas con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Necochea, el que debía ser liquidado a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 04 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Isabel OROZCO, con documento (DNI) N° 10.423.675.

ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 05 de mayo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14243 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.243

VISTO el expediente EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS por el cual Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO y Florencia LARREGUI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite e hija, de Nestor Fabian LARREGUI, fallecido el 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que, si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que respecto a los beneficios de pensión solicitados surge que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nestor Fabian LARREGUI, con documento (DNI) N° 20.513.034 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO, con documento (DNI) N° 24.351.927 y a Florencia LARREGUI con documento (DNI) N° 45.036.327.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 53 % de Profesor 18 Módulos Media, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4468 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.468

VISTO el expediente EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos BILLEGAS solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, respecto de la solicitud de incorporación a su haber previsional de la Bonificación comprendida en la Ley N° 13.982, mediante Decretos 54/11 y 943/13 que pretendía el titular, se deja constancia que los mismos fueron derogados por el artículo 1° del Decreto 956/20, por lo que no procede el ajuste;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BILLEGAS, con documento (DNI) N° 11.223.264, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 100 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2007 hasta el 10 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia

que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 31947 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.947

VISTO el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS en el que PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA propone forma de pago de la deuda impuesta por RESO-2023-18825-GDEBA-IPS de fecha 20/10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-18825 GDEBA IPS de fecha 20-10-2023 se denegó beneficio pensionario imponiéndose cargo deudor por haberes percibidos sin derecho por la suma de \$1.181.268,29;

Que seguido el trámite y a los efectos de su cancelación la señora BAIGORRIA propone saldar la deuda con la afectación del 20 % de la jubilación acordada en el EX-2024-21304225 GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; propuesta viable;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo afectando el 20 % de su actual haber jubilatorio; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago ofrecida por PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA y afectar el 20 % del haber jubilatorio, beneficio acordado en el EX-2024-21304225-GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; ello hasta saldar totalmente la deuda que mantiene con este Organismo que asciende a \$1.181.268,29.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Dpto Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-51056-06 la Resolución N° 042348 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.348

VISTO el expediente 21557-51056-06 del hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023 se impuso cargo deudor al ex jubilado PEDRO ANTONIO CONTRERAS intimándose su pago, bajo apercibimiento de afectar el 20 % del haber;

Que seguido el trámite surge que la titular ha fallecido con fecha 06-05-2024 (ver fs. 96) y a fs. 101 se actualiza el saldo deudor pendiente de cancelación ascendiendo a la cantidad de \$3.547.314,05;

Que a instancias de lo actuado y lo manifestado a fs. 103 y ctes, dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos; debiendo tomar intervención el Dpto Judiciales con anterioridad a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor impuesto al hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023; ello por la suma de \$3.547.314,05 ; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio

iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 3°. Intimar, a los derecho habientes del fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley n° 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 4°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 4 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 13125 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.125

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS referido a Romina Alba BARRUTIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014;

Que las tareas desarrolladas por Graciela Romina Alba BARRUTIA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de agotamiento prematuro a tenor de los Decretos N° 58/15 y 598/15;

Que de lo informado por el Organismo empleador surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01/04/2014;

Que en el orden 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, que ascienden a la suma de \$4.986.812,56 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 11;

Que el titular de autos cancela la totalidad de deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social (orden 21);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Romina Alba BARRUTIA como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales diferenciales no efectuados que asciende a la suma de \$4.986.812,56 durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales diferenciales de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social, orden 21.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11829 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.829

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Facundo Alberto MILLIONE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Facundo Alberto MILLIONE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Facundo Alberto MILLIONE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, que ascienden a \$4.733.240,05 y \$3.549.930,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que notificado de la deuda el Sr. Facundo Alberto MILLIONE propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Facundo Alberto MILLIONE como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$4.733.240,05 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, y la suma de \$3.549.930,04 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Facundo Alberto MILLIONE en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, orden 24.

ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 12 (DOCE) cuotas hasta cancelar la suma de \$4.733.240,05 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionar/Tramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-31145-93 la providencia de fecha 22 de mayo de 2026.

"La Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios - Dirección Administración Tributaria Fiscalía de Estado, a través del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a levantar la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la Sra. SANGIORGIO HAYDEE EMMA, DNI 996.855 misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/04/2026, bajo el número 0001583/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-49188741-DPPYRIPS, la providencia de fecha 26 de junio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERRETI, LUCRECIA SOLEDAD, DNI 33.171.991 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-201678-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$243.749,10 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 31/03/2025, bajo el número 0001491/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS la providencia de fecha 21 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra HOPE, MARCIA ANALIA, DNI 14.833.976 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Exp. 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.442.624,53 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 53/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 29/04/2026, bajo el número 00017292/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-19337245-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 17427 de fecha 02 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 17.427

VISTO lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS que dispone la aplicación del coeficiente de actualización previsional (copa) definido en el DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA a todos los beneficios, cuyo haber haya sido determinado en base a un cargo regulatorio de extraña jurisdicción, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme se desprende del artículo 3° de la citada resolución, se encuentran exceptuados de la aplicación del mencionado mecanismo (copa), los beneficios regulados en base a un cargo de extraña jurisdicción, que se encuentren alcanzados por un convenio entre el instituto de previsión social y la entidad empleadora, por el cual sea factible la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que, a la fecha de la presente, se encuentra avanzado el proceso de suscripción de convenios con distintas entidades - tanto de carácter público nacional y de otras provincias, así como de carácter privado - a los fines de posibilitar la efectiva aplicación de la movilidad en las condiciones del mencionado artículo 50.

Que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno instrumentar un mecanismo excepcional y de carácter opcional para aquellos beneficiarios cuyos haberes se encuentren actualmente actualizados mediante el sistema copa, permitiendo que acrediten directamente ante este instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio.

Que el ejercicio de esta opción, implicará asumir por parte del beneficiario, la carga de presentar la información precisa y necesaria para la aplicación de la movilidad, en las condiciones que determine este IPS.

Que, en este sentido, deberá garantizarse tanto la identidad del funcionario o referente de la entidad que remita y suscriba la documentación donde conste la información requerida, así como su pertenencia orgánica a la entidad pública o privada a la que diga representar.

Que, de igual modo, en el caso de las entidades privadas, deberá quedar de manifiesto que, al extender esta información, la misma presta consentimiento expreso para que este IPS acceda a requerir informes, o bien efectuar verificaciones sobre la información remitida.

Que, asimismo, cabe destacar que en los casos en los que la entidad empleadora informe remuneraciones de su personal en actividad - a los fines de dar cumplimiento a la presente - deberá adjuntar indefectiblemente, la escala salarial

actualizada de conformidad con el convenio colectivo que corresponda al caso.

Que en el supuesto que el beneficiario posea su haber regulado en base a un cargo que se encuentra fuera de convenio, la empresa deberá proveer y el beneficiario adjuntar de manera obligatoria, copia certificada de los recibos de sueldo del agente o empleado que actualmente se encuentre desempeñando dicho cargo.

Que, en cada caso, tanto del ejercicio de la opción como de la documentación presentada, deberá darse vista a los organismos asesores para que, en el marco de su competencia, se expidan sobre su procedencia, previo a hacerse efectiva la aplicación de la movilidad en las condiciones de la presente.

Que han tomado intervención de su competencia asesoría general de gobierno y fiscalía de estado.

Que, en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso a) de la ley N° 8587, y según consta en el acta N° 3835

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer que los beneficiarios cuyos haberes jubilatorios o pensionarios se encuentren actualmente alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS podrán ejercer, por única vez, la opción de acreditar ante este instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio, mediante la presentación del formulario debidamente certificado por autoridad bancaria y/o escribano público y documentación que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la movilidad determinada en virtud del régimen previsto en la presente se hará efectiva, previa intervención de asesoría general de gobierno y de fiscalía de estado, a partir de la fecha de presentación de la documentación correspondiente ante este instituto, sin generar derecho a reliquidaciones retroactivas respecto de períodos anteriores no acreditados.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el beneficiario que ejerza la opción prevista en la presente deberá aportar periódicamente la documentación e información necesaria para la determinación de la movilidad pretendida, en las condiciones y plazos que determine este instituto; la falta de presentación de dicha documentación impedirá la actualización del haber en virtud del presente régimen, manteniéndose vigente el último haber determinado conforme la información oportunamente acreditada.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el instituto de previsión social podrá requerir a la entidad empleadora documentación complementaria, efectuar verificaciones, auditorías y controles respecto de la información aportada, así como rechazar aquella que resulte insuficiente, inconsistente o carente de respaldo documental suficiente.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la opción regulada en la presente caducará automáticamente respecto de la entidad empleadora correspondiente una vez suscripto el convenio previsto en el artículo 3° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 6°: registrar. Publicar en compilación normativa y en el sindma. Comunicar a las áreas. Notificar. Cumplido, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 8 v. jul. 16

LICITACIONES

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/26, tendiente a Contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Visita a instalaciones:

- Días y Horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.

- Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica MESSIDORO - Horario: 10:00 a 13:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP.

Expediente N° EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 4/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/26: Refacción, Ampliación y Construcción de Edificio a Terminar, Tercera Etapa en la localidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$275.490.706,78 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Seis con Setenta y Ocho centavos)

Fecha de apertura: 27/07/2026 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$137.745,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco)

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la página web <http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones> y adquiridos en papel hasta el 23/07, para adquirirlos será requisito formar parte del Registro de Licitadores Municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio.

Partido: Coronel Pringles

Apertura: El 29 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$5.088.620.717,37.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 458 días corridos.

Presentación de ofertas: El 28 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 20 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-02723345-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 7 v. jul. 15

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2026, autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación con un presupuesto estimado de pesos: Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos (\$4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Visita a instalaciones: Días y horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.

Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica Messidoro - Horario: 10:00 a 13:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 7 v. jul. 13

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0602-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mensajería y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>. los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Mensajería

y Plataforma de Atención Remota Omnicanal, para el Año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II -Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026- 23270291-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 27 de julio del 2026 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 32/2026.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-09498316-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimentación Carlos Tejedor, Barrio Tamarisco.

Fecha de apertura: 28/07/2026 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$538.918,28.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 27 de julio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto N° 1038/26.

Expediente N° 4020-8373/26.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Hormigón Elaborado H21 para Pavimento FEFIM 2026.

Precio base oficial: \$351.000.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 03/08/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail Oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 04/08/2026 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 04/08/2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal N° 1207/2026-02.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 15/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para la Licitación Pública N° 15/2026 por la cual se solicita el Acondicionamiento Térmico en los Establecimientos Educativos del partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación del Municipio Del Pilar.

Apertura: 17/07/2026. Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$612.751.833,75 (Pesos Seiscientos Doce Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 75/100).

Valor del pliego: \$612.751,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 803/2026.

Expte. N° 3859/2026.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$408.980.166,15.

Valor del pliego: \$408.000,00

Fecha de apertura: 4 de agosto del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 7 v. jul. 8

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Electrobombas

Presupuesto oficial: \$444.478.066,18

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar -Solapa proveedores- licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de

8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad entre Barrios El Sol y Los Eucaliptus.

Presupuesto oficial: \$2.517.187.861,14. (Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 14/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 22/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$12.585.939,00. (Pesos Doce Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 20 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral Plaza Mariano Moreno.

Presupuesto oficial: \$832.398.002,16. (Pesos Ochocientos Treinta y Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos con 16/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 22/07/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.161.990,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 20 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 31/2026, destinado al Aproveccionamiento de Alimentos Secos, destinado a asistir a comedores y merenderos (vecinos en situación de vulnerabilidad socio-económica) de San Miguel, 3 Meses, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2026. Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$209.512.946,00.

Valor del pliego: \$230.464,23.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026 de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19802/26.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/26, destinado al Aproveccionamiento de Alimentos a granel frescos y secos, destinado al Hospital Municipal San Miguel Arcángel, 6 Meses, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2026. Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$548.555.876,80.

Valor del pliego: \$603.411,46.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19856/26.

jul. 7 v. jul. 8

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/26, destinado a la obra Reacondicionamiento Eléctrico en EES N° 2, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026. Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$148.159.289,05.

Valor del pliego: \$162.975,21.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 17 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de julio de 2026 de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19858/26.

jul. 7 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 12-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Desagües Pluviales - Predio Carrasco.

Presupuesto oficial: \$1.308.805.178,00

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00136892-MUNITAN-DCS#SEA.

jul. 7 v. jul. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2026 - Proceso PBAC N° 164-0521-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circulares N° 1 -Aclaratoria- y N° 2.

Aclaratoria objeto: Adquisición de Elementos de Higiene autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> las Circulares N° 1 -Aclaratoria- y N° 2 Aclaratoria.

EX-2026-13441298-GDEBA-DDDGASPB.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES****Procedimiento Abreviado N° 3/2026
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado del Procedimiento Abreviado N° 3/2026, tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Edificio de Refacción de Sanitarios y Cubierta en el JI 905, con un presupuesto estimado de pesos Veintiún Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$21.282.368,33), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 19/07/2026 hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19/07/2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51- en el horario de 8:00 a 14:00 hs., ce078@abc.gob.ar.

Disposición N° 173/2026.

Expediente N° 078-021/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE VILLARINO**Licitación Privada N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Servicio Alimentario Escolar SAE de Establecimientos Educativos del distrito de Villarino, conforme Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° 59/19 y normativa vigente.

Consulta y retiro de pliegos: En la sede del Consejo Escolar de Villarino, sita en Bartolomé Mitre N° 410, en el horario de 8 a 12 hs., desde el 07/07/2026 al 13/07/2026.

Presentación de ofertas: Hasta el 13/07/2026 a las 11:30 hs., en la sede del organismo.

Apertura de sobres: El 13/07/2026 a las 12 hs., en sede de Consejo Escolar Villarino.

La contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las adecuaciones que disponga la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-0655-LPU26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de contratar la Adquisición de 200 (Doscintas) PC (Puestos de Trabajo Sin Monitor) para dependencias del Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web/licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 28/07/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$484.380.000,00

Resolución de Autorización del Llamado n°: 1038/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 779/26.

jul. 8 v. jul. 13

**MINISTERIO DE SALUD
HIGA PROF. DR. LUIS A. GÜEMES****Licitación Privada N° 45/2026
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 45/2026, para la Contratación de Adquisición de Dexametasona para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Junio del 2026 al 31 de Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 16 de julio del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$148.500.000,00 (son Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-756-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

DISPO-2026-758-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-18413295-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 69/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Mezcla Bituminosa Tipo C° A° para Mantenimiento de Calzada-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31/07/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$528.997,50.

Presupuesto oficial: \$1.057.995.000,00 (Pesos Mil Cincuenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2883 fechado el 02/07/2026.

Expediente: EX-2026-00200201-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026 para la Contratación de Horas de Alquiler de Equipos Viales, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Pilar.

Apertura: 31/07/2026. Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$17.889.060.000,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Sesenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$17.889.060,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 820/2026.

Expte. N° 2221/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 14/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Segundo Llamado a Licitación Pública 14/2026 para el día 15 de Julio de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Realización de la Obra Pileta Climatizada para Centro de Educación Física 78 - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$319.325.270,26 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta con 26/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1211/2026.

Expediente N° 4050-263.811/26.

jul. 8 v. jul. 13

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 17/2026 para el día 24 de julio de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Pozos Semi Surgentes, Cegado y Ejecución de Nuevo Pozo Absorbente, Contra Piso Patio, Vario en EP N° 4.

Presupuesto oficial: \$120.615.507,50 (Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Siete con 50/100)

Valor del pliego: \$121.615,00.- (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Quince con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1212/2026.

Expediente N° 4050-264.469/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra Construcción de Cordón Cuneta y Alcantarillado Subterráneo para Desagües Pluviales en General Villegas.

Presupuesto oficial: \$576.261,00.

Plazo de ejecución: 180 días.

Apertura de ofertas: El día 29 de julio de 2026, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el día 13 de julio y hasta el 28 de julio de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel. 03388-15433459 - mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Consultas del pliego: Desde el 13 de julio y hasta el 23 de julio de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459 mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de julio de 2026 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos (\$576.261,00.-).

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 12/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Dos Motoniveladoras-Cero Kilómetro para Viales Urbanos.

Consulta venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su venta, consulta y/o retiro, a partir del día ocho (08) de julio de 2026 y hasta el día veintitrés (23) de julio de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2° piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- interno: 1214.

El valor del pliego asciende a la suma de pesos: Quinientos Mil (\$500.000,00).

Presupuesto oficial: Quinientos Ochenta y Cinco Millones con 00/100 (\$585.000.000,00)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintisiete (27) de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1406/2026.

jul. 8 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/2026 por la Provisión de Insumos para el Servicio de Gastroenterología, solicitado por el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$ 501.072.219,00

Valor del pliego: \$ 500.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/07/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2742/2026

Expte. N° 4132-04249/2026.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la Obra Infraestructura para 28 casas barrio Antena de la ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$777.691.390,28 (Pesos Setecientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa con 28/100).

Valor del pliego: \$700.000 (Pesos Setecientos Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 20 de julio del 2026, en la Oficina de Compras Municipal, en el horario de 7 a 10 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de julio del 2026 a las 11:30 hs., en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 21 de julio del 2026 a las 12:00 hs., en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40/26, por la ejecución de la obra Repavimentación Gaspar Campos entre Balbín y Arricau, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 03 de agosto de 2026. Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$1.629.981.000,00.

Valor del pliego: 1.792.979,10.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 21 a 22 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio en www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 24 a 29 de julio de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19978/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Seis Mil (6.000) Toneladas de Material Asfáltico y Ochenta Mil (80.000) Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para riego de liga, con destino a distintas localidades del Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$2.050.000.000,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 4 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a Licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 30/07/2026 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0053795/2026.

jul. 8 v. jul. 13

 COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LORENA MUÑOZ, domiciliado en Eustaquio Díaz Vélez N° 3105 de la localidad de Adrogué del partido de Almirante Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: Mycp Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - SABATINI, ANDRES IGNACIO, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 2245, B° C.C. Barrancas, Santa María, Uf. C 14, Gral. Pacheco-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - San Martín. CUENCA ANTONIO ALECIO, con rubro: Fraccionamiento de Gas Carbónico sito en calle (117) Pichincha (Ex Suipacha) N° 4316, San Martín, pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Cuenca Hnos. SH. Reclamos de ley en el mismo. Cuenca Antonio A., DNI 4.562.163, Cuenca Hnos. SH Rep. Legal: Cuenca Mariano A., DNI 23.798.480 - Cuenca Gabriela M., DNI 21.915.997.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Por medio de la siguiente publicación, se comunica que la firma ASCENSORES ELEVESE SRL, CUIT 30-71534920-1, transfiere a favor de Elevese SRL, CUIT 30-71942906-4, la Habilitación Comercial del rubro Oficina Administrativa para Mantenimiento de Ascensores, que funciona en el local ubicado en la calle Estanislao del Campo 1540, partido de Avellaneda. Las oposiciones y/o reclamos de ley se recibirán en el mencionado domicilio dentro de los 10 días de la última publicación. Diego Hernan Rolon, Apoderado, Ascensores Elevese SRL; Anti Beatriz Granado, Apoderada, Elevese SRL.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Monte Grande. XIE GUIMING, DNI N° 94.475.590, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Librería, Juguetería, Bazar, Perfumería, Regalería, Bijouterie, Art. de Cotillón, del local sito en V. López 114, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 61761/24, a Bihong Ni -DNI 94.025.099. Reclamos de ley en el mismo. Xie Guiming, DNI 94.475.590; Bihong Ni, DNI 94.025.099.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - La Tablada. FEIJOO, JUAN MANUEL, DNI 28.731.993 transfiere a favor de Lugo, Gabriel Hernán con DNI 33.742.110 Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Infantiles con Juegos permitidos. Sito en Coronel Domínguez 1739 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feijoo, Juan Manuel, DNI 28.731.993, Vendedor; Lugo, Gabriel Hernán, DNI 33.742.110, Comprador.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. SUAREZ JOSE DANIEL, CUIT 20221521812 transfiere a Racedo Leandro Cesar, CUIT 20257708285 el Fondo de Comercio de Expendio de Helados, sito en Castelli 1564 local 1, Ingeniero Maschwitz. Reclamo ley en el mismo domicilio. Suárez José Daniel, CUIT 20221521812; Racedo Leandro César, 1125017271, CUIT 20257708285.

jul. 3 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - La Plata. Se hace saber que la Sra. FORMINO MARÍA LUZ, DNI N° 29.132.070, con domicilio en calle 62 N° 979, en su carácter de titular del establecimiento educativo privado "Jardín de Infantes Isidoros", identificado con DIEGEP N° 812, cede y transfiere en forma total y definitiva la titularidad del mencionado establecimiento a la firma Espacio Educativo Jacarandá SRL, con CUIL N° 30-71212092-0, representado por su socia gerente Formino Maria Luz, DNI 29.132.070, con domicilio en calle 62 n° 979, quien pasa a ser a partir de la fecha la nueva responsable legal y administrativa del establecimiento ante los organismos competentes. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Vendedor: Maria Luz Formino, Representante Legal, DNI 29.132.070; Comprador: Formino Maria Luz, Socia Gerente, Espacio Educativo Jacarandá SRL, CUIL 30-71212092-0.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - San Miguel. Las Autoridades del Colegio Naciones Unidas del Mundo de gestión privada, sito en la calle Av. Intendente Remigio López 2257 de la Ciudad Santa María, partido de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, en sus tres niveles, inicial, primario y secundario (DIEGEP 3885/DIEGEP 8178), CUIT 20-14772410-2, comunica que a partir del 30/10/2009, el Sr. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156, dejó de ser co-propietario, pasando a partir de dicha fecha las dos Instituciones a ser Propiedad Única del Sr. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del mismo término legal. Juan Carlos Udovín, DNI 14.109.156. Elvio Norberto Sosa, DNI 14.772.410.

jul. 6 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - Tandil. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que DAVID ALEJANDRO ORAJOVAC, DNI N° 32.181.002, con domicilio en Ugalde 1636 de la ciudad de Tandil, transfiere a favor de Andrés Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025, con domicilio en Campillo 3034, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865, con domicilio en Luciano Arrué 2288 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, el Fondo De Comercio dedicado al rubro Cafetería de Especialidad y Expendio de Alimentos y Bebidas, que gira bajo el nombre de fantasía "Time Coffee", ubicado en calle General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. David Alejandro Orajovac, DNI N° 32.181.002. Andres Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025; Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. Se comunica que el señor NURNBERG ENRIQUE ALEJANDRO (CUIL 20-20703140-3) ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Salón de Fiestas, ubicado en Facundo 1542, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, a favor de la firma Janos Group SRL - CUIT 30-71581420-6, representada legalmente por su Gerente Gaston Almada - CUIL 20-28492663-4. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group SRL, 30-71581420-6, Gastón

Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Nurnberg Enrique Alejandro, 20-20703140-3, Titular.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 213, 1° piso, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende al Sr. Sebastián Eric Palo, DNI N° 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez N° 1.035, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado "Óptica Valorio", dedicado al rubro de ópticas sito en Plaza Brown N° 213, local 6, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de ley en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **González Catán**. ZHANG QIUYUN, DNI 94032005, transfiere a Yan Liqing, DNI 95673764, su comercio de Autoservicio, sito en Saenz N° 626-G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Qiuyun, Vendedor; Yan Liqing, Comprador.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. YAN XIUDENG, DNI 93509926 transfiere a Grupo LYC Market SRL, CUIT 30719104157 su comercio de Autoservicio sito en Simón Pérez N° 6078, G. Catán pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Xiudeng, Vendedor, Grupo LYC Market SRL; LIN Xiujuan, Socio Gerente, Comprador.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. GUAN ZHIYUAN, DNI 94785054, Transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios en José Vilela 2351/57, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. al Sr. Zhuang Jie, DNI 95972715. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Guan Zhiyuan, DNI 94785054, Vendedor; Zhuang Jie, DNI 95972715, Comprador.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Ciudad Evita**. SILVIA AURORA ARABEHERE, DU 6.204.977 CUIT 23-06204977-4 con Domicilio legal en manzana 11 casa 15 circ. 2 secc. 2 Ciudad Evita, pcia. de Buenos Aires vende a Adrián Ezequiel Mondino DNI 25.784.583 CUIT 20-25784583-5 con domicilio legal en Molina Campos 22. Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el Fondo de comercio Despensa y Autoservicio Nombre de fantasía "Autoservicio la Chispa", sito en Isabel La Católica 2099 Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el cual se transfiere de libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos de Ley deben efectuarse en Isabel La Católica 2099, Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires dentro del término legal, solicitante Adrián Ezequiel Mondino. Silvia Aurora Arabehere, DU 6.204.977. Adrián Ezequiel Mondino, DNI 25.784.583.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Ley 11867. F. EUROMAYORES (CUIT 33-71913577-9) transfiere a Euromayores SRL (CUIT 30-71623486-6) Fondo de Comercio, rubro Geriátría, en Mónaco 3810, Villa Ballester, Gral. San Martín, prov. Bs. As. Oposiciones de ley por 10 días en mismo domicilio. Marcelo Guagnini, DNI 11624938; Maria del Carmen Cornetti, DNI 18285438.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. JIACHEN SRL, representado por Xiangying Gao, DNI 94.031.467, Vende cede y transfiere a favor de Zhou Xinchén, DNI 94.184.934, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Eva Perón (RP 53) N° 7499 San Juan Bautista del partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Xiangyin Gao, DNI 94.031.467; Zhou Xinchén, DNI 94.184.934.

jul. 8 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se hace saber que el Sr. DANIEL MACÍAS, 20-26.749.227-2, transfiere a favor de la Sra. Romina Sandra Mendoza, 27-28.509.104-2 el fondo de comercio del rubro Verdulería y Frutería, ubicado en Av. Márquez 2521, de la localidad de José León Suarez, provincia de Buenos Aires Reclamos de ley. Mendoza Sandra Romina, 27-28509104-2; Macías Daniel, 20-26749227-2.

jul. 8 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma NOL 2020 SRL, CUIT 30-71694609-2, con domicilio en Guillermo Rawson N° 3.697 de La Lucila, Vicente López, Buenos Aires, representada por JORGE OSVALDO ZANGRANDO, DNI 17.856.819, en carácter de Apoderado, vende a la firma Nobs SA, CUIT 30-71221568-9, con domicilio en Monroe N° 3307, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Bogado Hugo Alejandro, DNI N° 28.412.327, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Granja y Almacén, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 402 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-239038-N-2022, Cuenta de Comercio N° 1/30716946092, Reclamos de Ley en los domicilios fijados más arriba. Zangrando, Jorge Osvaldo, DNI N° 17.856.819, Apoderado, Vendedor; Bogado Hugo Alejandro, DNI N° 28.412.327, Apoderado, Comprador.

jul. 8 v. jul. 16

AVAL FÉRTIL SGR**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los señores accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.

2°) Consideración del balance especial de fusión de Aval Fértil SGR, cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del art. 83 inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de Aval Fértil SGR y Acindar Pymes SGR a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 24.467 y sus modificatorias.

3°) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Acindar Pymes SGR (sociedad absorbente), Aval Fértil SGR y Solidum SGR (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse) en los términos del art. 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el art. 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, y sus modificatorias.

4°) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el art. 83 inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.

Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Ignacio Pini, Presidente. Maria Cecilia Caminos, Apoderada.

jul. 2 v. jul. 8

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3: Por resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2026, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Distribución de utilidades.

4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90, Folio 78, CPCEPBA.

jul. 2 v. jul. 8

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 y su destino.

4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio.

6) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7) Consideración de la conducta del director Agustín Casares y del síndico Nicolás Marinkovic, en el marco del proceso de aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Evaluación del ejercicio de la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 276 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984)

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social

hasta 23 de julio de 2026.
Jimena Berardinelli Presidente/Directorio.

jul. 2 v. jul. 8

COLTMATIC SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00. Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jul. 2 v. jul. 8

GAGO TONIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gago Tonin SA, CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle 15 N° 747 piso 1° oficina 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2025. Consideración y Aprobación de la gestión.
- 3.- Tratamiento de sentencias y acuerdos laborales.
- 4.- Consideración de la solicitud de transferencia de un porcentaje del paquete accionario perteneciente a uno de los socios y ofrecimiento en venta de dichas acciones.

Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Gonzalo Matías Gago, Presidente.

Dra. María Gabriela Kardos, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

G.A.S.F. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a AGO a Accionistas de GASF SA, para el día 27/07/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios e Informe del Auditor certificante correspondientes al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 2) Situación Económica, Financiera y Comercial de la empresa.
 - 3) Informe sobre el cierre del Balance al 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Evaluación de inversiones en obras y mantenimiento a realizar.
 - 5) Evaluación de propuestas de los accionistas presentes.
 - 6) Asignación de honorarios y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

jul. 3 v. jul. 13

SARGENTO CABRAL SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la adquisición por la sociedad de acciones propias totalmente integradas, en los términos del artículo 220 y concordantes de la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración y resolución sobre la amortización parcial de las acciones adquiridas por la sociedad, conforme lo autoriza el estatuto social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.
- 4) Consideración y aprobación de la medida para instrumentar la amortización parcial de las acciones.
- 5) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Florida, Vicente López, pcia. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 23/7/2026 en segunda convocatoria a las 19 horas, en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de los mismos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Errecalde, CP.

jul. 6 v. jul. 8

INRAGO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de "Inrago SA", sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2026.
- 2°) Distribución de utilidades.
- 3°) Remuneración de directores.
- 4°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

jul. 6 v. jul. 14

ARGEMER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Argemer SA a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea,
- 2) Informe de las causas de convocatoria fuera de término;
- 3) Tratamiento de la gestión y remoción del director Bruno Romano. Inicio de acción social de responsabilidad;
- 4) Elección de directores titulares y suplentes;
- 5) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Leandro Romano, Argemer SA, Presidente.

jul. 7 v. jul. 15

CLÍNICA MITRE SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre SA a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Bartolomé Mitre 164 de Ramos Mejía, pcia. de Bs. As., el 27/7/2026 a las 12 hr. en 1ra. convocatoria y 1 hr. después en 2da. convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Tratamiento y consideración de la ratificación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/7/2025.
 - 3) Tratamiento y consideración de la nueva redacción del artículo 13 del Estatuto Social.
 - 4) Ratificación del Aumento de Capital Social fuera del quíntuplo de este. Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización. Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de \$100.000.000, fuera del Quíntuplo. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.
 - 5) Autorización de Gestión.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre SA.

jul. 7 v. jul. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL FERROVIARIA WHITENSE**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a los señores asociados de la Asociación Ferroviaria Whitense a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2026, a las 11:00 hs., en nuestro Salón Social sito en la calle Lautaro N° 3501 de Ingeniero White, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura del acta anterior.
 - 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio 2025.3º) Asamblea realizada fuera de término.
 - 4º) Designación de tres (3) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- Ingeniero White, 30 junio de 2026.
Jorge Anagnostopulos, DNI 5494775, Secretario; Gustavo F. Fernandez, DNI 21449287, Presidente.

ASOCIACIÓN HELÉNICA, RECREATIVA, SOCIAL Y MUTUAL**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La comisión directiva de la Asociación Helénica, Recreativa, Social y Mutual, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 19:30 hs., a realizarse en la sede social, sita en la calle Plunkett 4046 de la localidad de Ingeniero White para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y la secretaria de la Asociación.
 - 2- Consideración de Memoria y Balance, cuenta de recursos y Gastos para el período 1-1-25 al 31-12-25 e informe de la junta fiscalizadora.
 - 3- Renovación parcial de autoridades.
 - 4- Asamblea fuera de término.
 - 5- Modificación del valor de la cuota social.
- Alejandra Berricano, Presidente.

8.BLOQ.ARGENTINA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de 8 Bloq Argentina SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2026, a las 8:30 horas, en la calle Magnasco 292, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 3º) Consideración de la gestión de los miembros Directorio.
 - 4º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 14, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de

anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Marcelo Castelli. Presidente.

Marcelo Castelli, DNI 23.313.879, Presidente.

jul. 8 v. jul. 16

S.I.M. UDEC SA

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de S.I.M. Udec SA a la Asamblea General a celebrarse el día 27 de julio de 2026, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad de La Plata, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea.
- 2.- Razones del llamado fuera de término para tratamiento de ejercicios 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 3.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, ejercicio finalizado 31 de diciembre 2024 y su Memoria.
- 4.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, ejercicio finalizado 31 de diciembre del año 2025 y su Memoria.
- 5.- Consideración de la Distribución de Utilidades.
- 6.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea.
- 7.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299.

Silvia Valeri, Presidenta.

jul. 8 v. jul. 16

LAPACHO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Lapacho SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3.8.2026 a las 12 hs. en primera convocatoria, en calle 48 número 535, piso 2 oficina 9 de la ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As. dentro de la jurisdicción del domicilio social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 3) Destino de los resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio hasta el día de celebración de la asamblea.
- 5) Aumento de capital hasta el quintuplo.

Nota: Para asistir a la Asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS.

Javier Jose Arrieguez, Abogado.

jul. 8 v. jul. 16

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de IPENSA a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y 19:30 en segunda, en la sede sita en calle 59 N° 434/36 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4- Elección de Síndico Titular y Suplente.

La Sociedad no esta comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias, CUIT 30-54612918-3. La Plata, 29 de junio de 2026.

Dr. Héctor Caíno, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 16



LABORATORIO SERIVET SRL

POR 3 DÍAS - Por reunión de socios extraordinaria N° 11 del 29/05/2026 se resolvió por unanimidad de socios presentes que representan el 57,5 % del capital social, la reducción voluntaria del capital social de Laboratorio Serivet SRL, CUIT 30-60435196-7, con domicilio social en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 27/04/2022 ante la D.P.P.J, número de legajo: 258.923, y de matrícula 151.674, como consecuencia de la exclusión y liquidación de la participación social de un socio, titular de 41.246 cuotas sociales, equivalente al 42,50% del capital social. El capital anterior de \$9.705.000,- representado por 97.050 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una se reduce quedando el capital social remanente fijado en \$5.580.400, representado por 55.804 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, la reducción se efectúa mediante cancelación de las cuotas sociales correspondientes al socio excluido y entrega en pago del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 3, Partido de Balcarce (008), Partida Inmobiliaria N° 39 y cancelación simultánea del saldo acreedor de la cuenta particular del socio excluido expuesto en el Balance Especial de reducción de capital al 26/03/2026, en el rubro Pasivo "Deudas con partes Relacionadas". En cumplimiento de los artículos 204 y 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades, se hace saber a los acreedores sociales que podrán formular oposición en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, en la sede social sita en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Firma: Marcela Celina Boullón, socio gerente.

jul. 7 v. jul. 13

TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT SOLUTIONS SA

POR 1 DÍA - Por acta de reunión unánime de socios del 20/05/2026. Designan Presidente: Favio César Gualtieri, 08/08/1968, DNI 20.405.503, domicilio Manuela Pedraza 5142, CABA y Director Suplente: Alejandro Omar Molero, 03/09/1967, DNI 18.393.883, domicilio Juan C. Cruz 1701, Torre Brisa, piso 10º, departamento "1004 B", Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, empresarios, divorciados y denuncian domicilio especial en la Nueva sede social: Esteban Echeverría 531, localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

HERPEN AUTOPARTES ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Se consignan los datos correctos de la fecha del instrumento de Constitución: Escritura N° 246 de fecha 09/6/2026.- Dra. Mariela Díaz.-

COSTA Y PIEDRA SA

POR 1 DÍA - Matias Raúl Lanfranconi, arg., ingeniero en materiales, casado, nac. 07/03/1985, DNI: 31.476.647, CUIT 20-31476647-5, domic. Catamarca 3521, MdP; y Alan Víctor Feito Canales, arg., licenciado en administración, soltero, nac. 19/11/1985, DNI: 31.988.798, CUIT 23-31988798-9, domic. M. Leguizamón 3347 1º Piso Departamento "B", MdP. Esc. Publica 23/06/2026. Costa Y Piedra SA Domic. Catamarca 3521, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón. E) Servicios de mantenimiento y limpieza: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento edilicio, desinfección. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. J) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas. K) Consultoría, ingeniería y asistencia técnica: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, diseño, ingeniería, dirección, administración y gestión de proyectos vinculados a productos equipamiento y materiales de construcción. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. L) Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i): Investigación, desarrollo, diseño, prototipado, validación, fabricación, producción, implementación, comercialización y transferencia de tecnologías. M) Propiedad intelectual y transferencia tecnológica: Adquirir, desarrollar, registrar, proteger, administrar, licenciar, ceder, transferir, franquiciar y explotar marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, software, secretos industriales, know-how y demás derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o de terceros. Comercializar, licenciar, transferir o explotar tecnologías, desarrollos, procesos, metodologías, sistemas y conocimientos técnicos generados por la sociedad o adquiridos de terceros. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matias Raúl Lanfranconi, Director Suplente: Alan Víctor Feito Canales. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley

19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CARDINALEPASTURA SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 29.6.26 designó gerente a Deby Alejandra Cardinale y trasladó la sede a la calle 14 de Julio 109, Oficina 6 de la localidad y partido de Tandil, Bs.As. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP).

VARELA-PERIC SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios Unánime N° 21 de fecha 27 de mayo de 2026, se resolvieron por unanimidad las siguientes modificaciones: 1) Modificación del contrato social: Se aprobó la modificación de la Cláusula Quinta acordando la siguiente: La administración social y la representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Quienes ejerzan el cargo podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, por todo el término de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de Socios convocada al efecto, según lo prescripto por los art. 159 y 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias." 2) Designación de gerente y ratificación: En virtud del cambio contractual, se designó como Gerente (no socio) al Sr. Gerardo José Peric, DNI N° 17.725.128, CUIT/CUIL N° 20-17725128-4, de estado civil soltero, nacido el 12 de diciembre de 1965, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Mendoza 4465 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, quien en mismo acto expresa aceptación del cargo. Asimismo, se ratificó en el cargo de Gerente al actual socio-gerente, el Sr. José Peric, L.E. N° 05.604.814, CUIT N° 20-05604814-7. Ambos gerentes mantienen el uso de la firma social de forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 3) Domicilio especial: Los gerentes designados constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en la calle J.M. Moreno 1459 de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. Carlos Alejandro. Poggi. Abogado.

LAND LORD CAPITAL SA

POR 1 DÍA - Complementario: el nombre correcto del socio es Claus Zaehnsdorf. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP).

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA

POR 1 DÍA - Por AGO reuniones de Directorio n° 608 del 13/03/26 y n° 609 del 18/3/2026 renunció Sebastián Acevedo Sojo al cargo de director titular y presidente siendo remplazado por Marcia Débora Peisci. Asimismo, en igual acto la directora titular Viviana Andrea Moretti asume el cargo de vicepresidente y el Sr. Fernando Buzzetti pasa de ser director suplente a director titular. Dr. Agustín Llanos Etcheverry T°73 F°109 CALP.

SHEN MAQUINARIAS SA

POR 1 DÍA - En AGO del 16/04/26 se designa Presidente: Silvio Humberto Evangelista Nuñez y Directora Suplente: Paula Lorena Palazzo. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MALTA & BARRICAS PILAR SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 1) Socios: Corridoni, Juan Pablo, DNI 32.438.076, nacido el 27/06/1986, soltero, argentino, comerciante, domicilio: Rincón N° 157, Piso 2, Depto E, CABA Sachetti, Maximiliano, DNI 27.855.292, nacido el 07/06/1980, soltero, argentino, comerciante, domicilio: Pasaje Particular N° 3.924, Floresta, CABA 2) Sede Social: Av. 12 de Octubre N° 8.313, esquina La Florida, Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Gastronómicas y de expendio: mediante la explotación comercial de bares, cervecerías, restaurantes, confiterías, cafeterías, cantinas, espacios gastronómicos y establecimientos similares, destinados al expendio, servicio, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos elaborados, productos gastronómicos y artículos complementarios. b) Organización y producción de eventos: mediante la planificación, organización, producción, coordinación, promoción y realización de eventos sociales, empresariales, corporativos, culturales, artísticos, musicales, recreativos, gastronómicos, educativos y de entretenimiento, tanto públicos como privados. c) Explotación y alquiler de espacios: mediante la locación, cesión de uso, administración y explotación comercial de salones, espacios físicos, instalaciones, mobiliario y equipamiento destinado a reuniones, celebraciones, espectáculos, exposiciones, capacitaciones y toda clase de eventos. d) Comercialización y distribución: mediante la compra, venta, representación, consignación, distribución, almacenamiento, promoción y comercialización, tanto mayorista como minorista, en forma presencial, digital o por cualquier otro medio, de bebidas, alimentos, productos regionales, artesanales, merchandising, insumos, accesorios y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con las actividades sociales. e) Actividades culturales y recreativas: mediante la promoción, difusión, producción y realización de espectáculos, muestras, talleres, cursos, presentaciones artísticas y actividades culturales, educativas y recreativas. 4) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 5) Capital Social: \$6.000.000. Dividido en 6.000 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una. Suscripto e integrado según constancias legales. 6) Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. Se designa Gerente a Corridoni, Juan Pablo, quien fija domicilio especial en Rincón N° 157, Piso 2, Depto E, CABA 7) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Daniel A. Santaliz, Contador Público.

LA MANADA CLUB EQUESTRE INTEGRAL SA

POR 1 DÍA - Por escritura número 115 del 03/06/2026. Constitución Social. Capital social \$treinta millones. CPN Elisea Salado.

CEMTOL SA

POR 1 DÍA - En AGO del 17/04/26 se cambia la sede a calle 133 e/511 y 512 s/nº Estación José Hernandez de la localidad y partido de La Plata, PciaBsAs, y designa Presidente: Luis Cesar Venturino y Directora Suplente: Marcela Viviana Venturino. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA

EXTENDEAL SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/10/2024 se resolvió 1) Trasladar el domicilio social de provincia de Bs As a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijar sede social en Av. Libertador Nro. 4980, piso 7 Depto. B, CABA. 2) Reformar Art.1 del Estatuto "Primero: La sociedad "Extendeal S.A. Tiene domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires" . Yamila Jimenez Abogada Autorizada. Tomo LXXIV Folio 22 CALP.

PLASTIPAZ SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 08/06/2026, renunció al cargo de Gerente Silvia D'Aloi y se designó como Gerente a Daniel Eduardo Jorge. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

SP HEALTH CENTER, Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Acta del 29/09/2025 se aprobó la reconducción y reformar art. 3. La sociedad se reconduce por el plazo de 99 años d/insc.reg. de la reconducción. Ana Julia Fernandez, Notaría autorizada.

EL MUNDO DE LUIS SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio al publicado el 06/05/2026 página 68. Por escritura 62 rectifica Artículo cuarto: capital social \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000. Marcela Nardi. Contadora.

CASA LEGÜERA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de SRL. Const. por Inst. Priv. de fecha 02/05/2026, pasada ante la Escribana Rocío González, Titular Registro 3, Partido de Zárate; domiciliada en General Roca 610 esq. Castelli, Ciudad y Partido de Zárate, Prov. de Bs. As. 1) Socios: Abel Alejandro Gastañaga, argentino, nacido el 30/12/1987, DNI: 33.740.058, CUIT: 20-33740058-3, comerciante, casado. Domicilio real en Colectora Sur 1893, Ciudad y Partido de Campana, Prov. de Bs. As.; y Martina Nuñez Raffin, argentina, nacida el 22/02/1986, DNI: 32.269.708, CUIT: 27-32269708-8, comerciante, casada. Domicilio real en Colectora Sur 1893, Ciudad y Partido de Campana, Prov. de Bs. As. 2) Denominación: "Casa Legüera SRL". 3) Domicilio: calle Colectora Sur 1893, Ciudad y Partido de Campana, Prov. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Envasado, elaboración y distribución de productos alimenticios de todo tipo, incluido productos de almacén y dietética, fiambres y quesos, transporte de cargas generales por carretera, por cualquier otra vía y con cualquier medio de transporte, importación y/o exportación de mercaderías, alquiler y/o explotación de inmuebles por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital social: \$300.000. 7) Socio gerente titular: Abel Alejandro Gastañaga. Socio gerente suplente: Martina Nuñez Raffin. Duran en el cargo por todo el tiempo que dure la sociedad. Si la administración fuere plural, los/as gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. El Socio Gerente y el Socio Suplente aceptan expresamente el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Cierre Ejercicio: 31/12. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Unidad de información financiera: Los Socios manifiestan que: no son personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. 11) Beneficiario final: Abel Alejandro Gastañaga posee el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social. Martina Nuñez Raffin posee el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social. Oscar Marcelo Skarabiuk. Autorizado.

ALESSIO PARABRISAS SRL

POR 1 DÍA - 10) 30/06. C.P. Laura Inés Duó, CPCEPBA Leg. 21366/7 T83 F156.

EL GUAYACÁN DE LA COSTOSA SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios de fecha 03/04/2026 se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por 50 años. Se reforma cláusula segunda del estatuto. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

ISOCHECK SA

POR 1 DÍA - Constituida por escritura 257 del 12/06/2026 Esc. Héctor Alejandro Díaz Falocco, adscripto R.413 La Plata, Folio 584. Socios: Pedro Fernandez, argentino, nacido el 25/05/1965, casado, abogado, DNI 17.419.606, CUIT 20-17419606-1, domicilio: Calle 16 n°360, Tolosa, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. y Alejandro Raúl Lopez, argentino, nacido el 17/05/1971, casado, empleado, DNI 22.174.324, CUIT 20-22174324-6, domicilio Calle 507 n° 3955, José Hernández, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Domicilio social: provincia de Buenos Aires. Sede social: Calle 16 n° 360, Tolosa, pdo. La Plata. Objeto: a) Certificación y auditoría: Certificación de sistemas de gestión (ISO 9001, 14001, 45001, 27001, etc.) mediante auditorías, evaluaciones técnicas y emisión/retiro de certificados. Auditorías e inspecciones bajo normas ISO/IEC. b) Servicios técnicos y capacitación: Ensayos, calibración, muestreo y validaciones técnicas. Formación y capacitación técnica de auditores. c) Normalización e I+D: Elaboración de normas, procedimientos técnicos e investigación y desarrollo en materia de calidad, seguridad y ambiente. d) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, loteos y propiedad horizontal. e) Financieras: Realizar inversiones, transferencias de fondos propios, compraventa de títulos, otorgar préstamos o créditos y constitución de hipotecas, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras. f) Mandatos y representaciones: Representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administrar bienes o capitales, propios o de terceros. g) Gestión de acreditación: Gestión de acreditación ante organismos. Puede realizar cualquier acto jurídico y actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$30.000.000.- en 30.000 acciones nominativas no endosables de \$1.000.- c./u. de un voto. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, duran tres (3) ejercicios, son reelegibles. Representación legal a cargo del presidente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Socios en los términos del art. 55 y 299 de la ley 19.550. Ejercicio: 30/06. Se designó Presidente a Pedro Fernández y Director Suplente a Alejandro Raúl López, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en sede social. Pedro Martínez, Autorizado DNI N° 41.988.582. Autorizado.

OLIMATE AGRO SRL

POR 1 DÍA - Const.: 07/05/2026. Escr. N° 61 ante esc. Esteban Andrés Archilla. Los cony. en 1ras. nup. Enrique Joaquín Peñoñori, arg., 21/3/61, DNI 14314491, CUIL 20-8, ingeniero agrónomo jubilado, María Irene Urcola, arg., 24/9/65, DNI 17538976, CUIL 27-3, psicopedagoga, ambos dom. 11 de Septiembre 1060 de Pergamino, Perg., Bs. As.; y Enrique Joaquín Peñoñori, arg., 23/11/90, DNI 33317973, CUIL 20-4, solt., ingeniero agrónomo, dom. Luzuriaga 64 6° A de Pergamino, Perg., Bs. As.; "Olimite Agro SRL"; Sede soc. Liniers 719 de Perg., Perg., Bs. As. Objeto: Realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extranjero, las sig. act.: a) Agropecuarias: Realización de explotaciones agrícolas, granjeras y/o ganaderas en campos de su propiedad o arrendados, cría e invernada de hacienda, cría de aves y abejas y toda industria derivada y/o afín a dichas explotaciones; b) Industriales y comerciales: Importación, exportación, compraventa, consignación, distribución y/o corretaje de semillas, cereales, oleaginosas y/u otros granos, explotación, transformación y/o elaboración de materias primas, productos del país y sus derivados en el país o en el exterior, así como también actuar como agente aduanero para sí o para terceros, operar como entregador, receptor, controlador, certificador de granos, semillas y todo tipo de mercaderías de origen agropecuario y sus derivados de cualquier origen, ya sea materia prima y/o industrializada por cuenta propia o de terceros en el país y/o representando a compañías del exterior; compraventa de automotores y maquinarias agrícolas, consignaciones, comisiones y representaciones, realizar fletes y/o transporte para sí o para terceros de mercaderías propias o de terceros, nacional o internacional, formular, industrializar y/o comercializar, con marca propia o de terceros, todo tipo de insumos agropecuarios, agroquímicos y/o fertilizantes ya sea de origen orgánico o inorgánico; c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta o fraccionamiento; d) Servicios de investigación, biotecnología: Mediante la registración, experimentación, análisis, importación, exportación, producción, multiplicación y/o la realización de cualquier actividad con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM), productos para la Protección de Cultivos (Agroquímicos), fertilizantes, organismos biológicos y/o veterinarios, así como estudios BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio) y tecnologías vinculadas a la industria agropecuaria, forestal, frutícola, hortícola, floricultura y veterinaria sujetos a control por secretarías, institutos y/o ministerios públicos o privados, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, podrá participar en la constitución de otras sociedades, suscribir acciones o participaciones que tengan por objeto explotaciones similares o conexas que, de algún modo, estén relacionadas con el objeto social de la sociedad o que puedan servir para su desarrollo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescritas por los art. 375 y ccs del CCyC. Capital \$300.000, div. en 300 cuotas soc. de \$1000 v. nom. c/u y de un voto por cuota. 99 años. C.E. 30/09. La adm. y repr. de la soc. está a cargo de Enrique Joaquín Peñoñori, DNI 33317973, como Gerente por todo el termino de duración de la Soc. La fisc. de la Soc. será ejercida por los soc. no gerentes conforme art. 55 de la Ley 19.550. Esteban Andrés Archilla, Escribano, Carnet 6099 del C.E.P.B.

CORPORACIÓN CAMINO BLANCO SA

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria N° 11, 5/6/2026. Director titular y presidente: Miguel Angel Longhi, 18/5/1952, viudo, argentino, Contador Público Nacional, Salta 2481, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 10.099.193, CUIT 20-10099193-5, hijo de Oscar Aldo Longhi y Ocle Ione Egitto; Director suplente: Franco Longhi, 29/9/1981, casado, argentino, Contador Público Nacional, Los Ombúes 120, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 29.067.924, CUIT 23-29067824-9, hijo de Miguel Angel Longhi y Cristina Antonia Aulita. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

JORDALEJO SA

POR 1 DÍA - Leonardo José D'Amico, arg., comerciante, divorciado, nac. 14/11/1976, DNI: 25.562.779, CUIT 20-25562779-2, domic. Einstein 2690, MdP; y Jorge David Vottola, arg., comerciante, casado, nac. 16/03/1979, DNI: 27.185.176, CUIT 20-27185176-7, domic. Alejandro Korn 1375, MdP. Esc. Publica 01/07/2026. Jordalejo SA Domic. Einstein 2690, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible este propósito. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Reparaciones navales: Armadora: operar, alistar y/o reparar buques, embarcaciones, y/o artefactos navales, ya sean propios o de terceros. D) Servicios portuarios: Servicio de trámites portuarios. Agenciamiento fluvial y marítimo mediante la representación ante los entes públicos y privados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres de todos los productos que elabore, produzca o comercialice la sociedad. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leonardo José D'Amico, Director Suplente: Jorge David Vottola. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

EL MARPLATENSE SEGURIDAD SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria de fecha 01/07/2026 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario aclarar que el estado civil completo y correcto del Sr. Juan Anibal Arias es divorciado de sus primeras nupcias de Laura Beatriz Luquich, y no soltero como por error se consignó en la escritura constitutiva CPN Ignacio Pereda.

DHS DISTRIBUCIONES HORIZONTALES DEL SUR SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 12/11/2025 se resolvió: (i) aceptar la renuncia de la gerente Bettina Balladore; (ii) designar como nuevo gerente a: Lucio Martín Costa, quien aceptó el cargo, y constituyó domicilio especial en sede social sita en Italia 1678, piso 1° Departamento A, localidad y partido de Tigre, pcia. de Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizado a publicar por acta de reunión de socios del 12/11/2025. Ignacio García. Abogado. T° VIII F° 100 CATL.

WM AUTOCENTER SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario- Por instrumento privado de 19/05/2026 se designa para ocupar la gerencia al Sr. Wendler, Alejandro Javier María José Fernández Contadora Pública. Buenos Aires, julio de 2026.

GRUPO ADDNICE SA

POR 1 DÍA - 30-71224132-9 Por AGO del 21/01/25 protocolizada por Escritura 616 del 01/07/26 Se designan Presidente: Diego Vizcay DNI 17.577.452, con domicilio especial Roque Pérez 3694 1° A, CABA y Directora suplente: Guadalupe María José Irrera DNI 30.577.919, con domicilio especial Ascochinga 30 Barrio Golf, Nordelta, Tigre, provincia Buenos Aires, por 3 ejercicios. Por Acta de directorio del 23/01/25 se distribuyen y aceptan los cargos. Marcela Nardi.-

BROTHER SILAJES SA

POR 1 DÍA - Dando cumplimiento a la observación genérica de la Dirección Provincial de Persona Jurídica de fecha 29/6/2026, Legajo 312335, se rectifica que la fecha de cierre de ejercicio social es 31/12 de cada año. Manuel Horacio Gonzalez. Abogado. T°XIX - F°12 C.A.M.D.P.-

DIONISIA PAPA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 30/04/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Sergio German Atlante, CUIT: 20-20401276-9, domic. Gascón 1920, MdP; Directora Suplente: Maria Gonzalez, CUIT: 27-06041230-3, domic. Gascón 1920, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

BARRO SERVI SERVICIOS AMBIENTALES SRL

POR 1 DÍA - La reunión de socios del 03/06/2026 designo gerentes a Horacio Gustavo Reyna y Soledad Reyna. Ambos con domicilio especial en Pringles 5023, La Tablada, La Matanza, pcia. de Bs. As. Se aceptó la renuncia de gerentes Analía Vanesa Sanchez y Jorge Sebastian Rodriguez. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, T° 32 F° 116 San Isidro.

TRANSPORTE DACAP SRL

POR 1 DÍA - Esc. 182, Complementaria, "Transporte Dacap SRL". Chivilcoy, 09.06.2026, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Lucas Matías Capurro, nac. 25.04.80, cas. 1º nup. c/Vanesa Noemí Vito, DNI 27.851.814, CUIT 20-27851814-1, dom. Boquerón, 552, Chivilcoy; Javier Leonel Capurro, nac. 25.08.95, soltero, hijo Julio Alberto Capurro y Ana María Iraizoz, DNI 38.823.519, CUIT 20-38823519-6, dom. Guido, 399, Chivilcoy; Nazareno Ricardo Dadario, nac. 22.09.92, soltero, hijo Teodoro Domingo Dadario y Liliana Noemí Miguez, DNI 36.997.044, CUIT 20-36997044-6, dom. Laprida, 582, Chivilcoy, todos transportistas, arg. Intervienen nombre y representación de "Transporte Dacap SRL", 1) Observaciones DPPJ, Escritura 130, 24.04.2026, constitución, resuelto efectuar escritura modificatoria. 2) Modificar art. 6º) Estatuto Social, Art. 6º) Administración y representación social: Administración social, representación, firma social, ejercida por 3 gerentes, actuar, forma conjunta, al menos 2 gerentes, decisiones, uso firma social, funciones por plazo dure sociedad, permanecerán cargos, mientras no presenten renunciaciones o removidos, remoción se producirá justa causa, art. 129, 2º párrafo LSC, cargo gerentes, realizar todos actos y contratos necesarios para desen-volvimiento objeto, actuar en forma conjunta, al menos 2, de gerentes, fiscalización social, a cargo socios. Autorización: Guillermo Zaccardi, Reg. 8, Notario, Chivilcoy, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: 4, Folio 143, CADJM, y/o Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, presentar ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín Oficial. Guillermo Zaccardi, Notario.

ECOBOLSAS ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1- Sandra Leonor Macias, argentina, 17/04/1967, DNI 17089693, CUIL 27-17089693-4, administrativa, casada, Tapalqui 3250, Sarandí, Avellaneda, pcia de Bs As; Juan Franco Graci, argentino, 21/11/1997, DNI 40947050, CUIL 20-40947050-6, diseñador gráfico, soltero, Jujuy 2432, Quilmes, pcia de Bs As. 2- Ecobolsas Argentina SRL 3- Contrato de SRL del 13/05/2026. 4- Catamarca 2652, localidad y partido de Quilmes, pcia de Bs As. 5- A) Comercialización: Compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías, cualquiera sea su naturaleza, origen o destino, incluidos aquellos comprendidos en el nomenclador arancelario aduanero y que no se encuentren prohibidos por la normativa vigente. A título enunciativo, podrá operar con: productos de consumo masivo, artículos de limpieza, perfumería, cosmética, higiene y cuidado personal, regalaría, bazar, librería, papelería, insumos de oficina, artículos del hogar, muebles, iluminación, electricidad, ferretería, jardinería, juguetería, ropa de trabajo, elementos de seguridad e higiene, informática, computación y tecnología, accesorios para mascotas, así como productos alimenticios en todas sus formas (envasados, frescos, congelados, desecados, en polvo, enlatados), bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cereales, granos, golosinas, condimentos y afines. B) Industrial y manufactura: Instalación, explotación y desarrollo de establecimientos destinados a la fabricación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y envasado de productos, materias primas y subproductos relacionados con los rubros detallados en el inciso anterior. C) Gestión ambiental y economía circular: Recolección, recuperación, acopio, clasificación, tratamiento, reciclado, reutilización, transformación, industrialización y comercialización de residuos y materiales reciclables (plásticos, papel, cartón, vidrio, metales, residuos orgánicos e inorgánicos). Prestación de servicios ambientales, gestión integral de residuos, saneamiento, limpieza de predios y cualquier actividad vinculada a la sostenibilidad y protección del medio ambiente. D) Tecnología y servicios informáticos: Desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, comercialización, licenciamiento, importación y exportación de software, plataformas tecnológicas y soluciones digitales. Venta y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Prestación de servicios de consultoría, soporte técnico y capacitación. E) Logística y transporte: Prestación de servicios de transporte de cargas generales, especiales y/o peligrosas, y de personas, por vía terrestre (urbana, nacional e internacional), mediante vehículos propios o de terceros, sin carácter de servicio público. Servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje, fletes, mudanzas y gestión de stock. F) Servicios, contrataciones y mandatos: Prestación de servicios integrales a empresas, organismos públicos o privados y particulares, incluyendo limpieza, mantenimiento y gestión operativa. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y agencias. La contratación y subcontratación de obras y servicios en los ámbitos público, privado o mixto. G) Marketing, publicidad y propiedad intelectual: Desarrollo y ejecución de estrategias de marketing, publicidad y comunicación. Creación de contenido audiovisual, diseño gráfico y gestión de redes sociales. El registro, adquisición, explotación y administración de marcas, patentes, licencias, franquicias y derechos de autor. H) Financiera: Financiar las operaciones indicadas en los incisos precedentes ya sea mediante recursos propios o de terceros, con y sin garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- \$2.000.000. 7- 31/12. 8.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Sandra Leonor Macias. 10- Representación legal: Gerente. 11-Fiscalización: Se prescinde. 12- 99 años. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

FERRARA SCA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2/7/2025. 1) Se trata la reconducción de la sociedad. Para ello se modifica el Art. 3 del Estatuto social de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de 99 años desde la inscripción registral de la presente reconducción." 2) Se desiste de lo decidido en

el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2018 en la que se aprobaba la disolución de la sociedad y el nombramiento de su liquidador. 3) Se designa como administrador a Marcelo Ferrara, CUIT 20-29758723-5, domic. Moreno N° 3032 2° piso, MdP. C.P.N, Ignacio Pereda.

LA AZOTEA FRANCESCH SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 06/05/26. Socios: Patricio Francesch Aldi, fn 21.07.02, DNI 44.336.448, soltero, hijo de María Luciana Aldi y Manuel Ramón Francesch, empresario, CUIT 20-44336448-0, dom. Bolívar 3753 y Manuel Ramón Francesch, fn. 7/4/61, DNI 14.561.132, divorciado, empresario, CUIT 20-14561132-7, dom. San Lorenzo 944. Ambos arg. y con dom. en Mar del Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: Inmobiliario, construcción, financiera e inversora, administ. Fiduciaria, importador y exportadora Capital Social: \$2.000.000 dividido en 2000 cuotas de \$1.000 valor nominal c/u 1 voto por cuota. 50 % suscribe c/ socio. Gerente: Patricio Francesch Aldi Suplente: Manuel Ramón Francesch Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 31/05 de c/año. Sede Social: Bolívar 3753, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Mariana Giardinelli, abogada, Tomo 57, Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

GRAN FOOD SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario rectificativo. Se hace saber que en relación al edicto de constitución de la sociedad "Gran Food SA" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 04 de junio de 2026: 1) El correcto domicilio de Carolina Yasmin Frutos es Primera Junta 1350, cdad. y pdo. San Miguel, pcia. Buenos Aires; 2) La correcta "Dirección y Administración de la sociedad es: " 8) 1 Director titular y presidente, individual; 1 suplente. Director titular y presidente Carolina Yasmin Frutos; Director suplente María Soledad Loiacono. Fiscalización Art. 55 ley 19550." Luciano Chavez, Notario, José C. Paz (132), Carnet 6650.

HENOLAJE AGRO SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 20/03/26 se designa Presidente: Mauro José Legnoverde, Directores Titulares: Mauro Ezequiel Canoves y Mariano Daniel Campos, Director Suplente: Federico Galloni. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MIGON SRL

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Sebastián Echeverría, arg., 02/08/1982, DNI 29.520.755, CUIT 20-29520755-9, soltero, fabricante, domiciliado en calle 20 N°330 de Navarro, Pcia. de Bs As; y Luciano Miguel Ugartemendia, arg., 05/03/1988, DNI 33.282.185, CUIT 20-33282185-8, soltero, herrero, domiciliado en calle 28 N° 156 de Navarro, Pcia. de Bs As; 2) Inst. Privado del 03/06/2026; 3) Migon SRL; 4) Dom. social calle 20 N° 330, ciudad y partido de Navarro, Pcia. de Bs As.; 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. Producción e Industrialización: Fabricación y transformación: La fabricación, elaboración, extrusión, soplado, inyección y laminado de productos derivados del polietileno de baja y alta densidad, polipropileno y demás polímeros o resinas plásticas; Productos terminados: La producción de bolsas (con o sin impresión), filmes técnicos, envases industriales, envoltorios para alimentos, tuberías, mangueras, materiales para el agro (mantas térmicas, silos bolsa) y artículos plásticos para el hogar o la industria; Reciclaje: El procesamiento, molienda y recuperación de residuos plásticos para la obtención de materia prima reciclada. 2. Comercialización y Distribución: Venta: La compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización mayorista y minorista de materias primas plásticas, aditivos, pigmentos y productos terminados; Comercio Exterior: La importación y exportación de insumos, resinas, productos elaborados y maquinaria necesaria para la industria del plástico. 3. Servicios y Actividades Complementarias: Representaciones: Actuar como representante, comisionista o agente de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con el sector petroquímico y del empaque; Logística y Transporte: El transporte de materias primas y mercaderías propias relacionadas con el objeto social; Maquinaria: La compra, venta, arrendamiento (leasing) y mantenimiento de maquinaria industrial, matrices y repuestos para la industria plástica. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos civiles y comerciales.; 6) 99 años desde inscripción registral. 7)\$300.000. 8) Gerentes: Gonzalo Sebastián Echeverría y Luciano Miguel Ugartemendia. 9) Socio Gerente. 10) Fiscalización: cualquiera de los socios. 11) 31/12 de cada año. Escribanos Caros Alberto Lendaro y María Paz Steinacher, autorizados.-

CPM INGENIERÍA SRL

POR 1 DÍA - Hace saber, como aviso complementario, que por instrumento privado del 30/06/2026 se consignó la profesión del socio Pablo Guillermo Witkowski, siendo la de ingeniero, atento haberse omitido dicho dato en su contrato conformacional cuya publicidad oportunamente se imprimiera a partir de su aviso primigenio, página 73 de esta misma sección del Boletín Oficial del 05/06/2026. Martín Teplitzky, Abogado autorizado 19/36 CALZ.

TRANSPORTES MILENA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. Priv. fecha 29/12/2025 e instrumento complementario con fecha 20/03/2026, sede social en domicilio Rosa 6533 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Corrigiendo lo de la Badoza María de los Angeles, DNI 32.145.870, Autorizada.

AGROACTIVA SA

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 71 del 21/05/2026. Acta 27 de Asamblea General Extraordinaria del 13/05/2026, Designación de director titular y suplente. Directora Titular: Rosana Leticia Nardi. Director Suplente: Juan Luis Nardi. Orlando Jorge Linares, Notario.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES DON FIERRO

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 30 de marzo del 2026 se designan directores con mandato por tres ejercicios y distribuyen cargos: Presidente Sr. Roberto Tischler DNI 5.151.775, CUIT 20-05151775-0, divorciado, nacido el 10/07/1934, argentino, industrial, con domicilio real en la calle Bermejo 1055, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y Director Suplente Guillermo Alejandro Tischler DNI 16.542.522, CUIT 20-16542522-8, casado, nacido el 04/05/1963, argentino, comerciante, con domicilio real en Los Tilos 36, Don Bosco, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Ambos aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad sita en la calle Bermejo 1055, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Bs. Aires. Paula Suárez, DNI 21.538.125, Autorizada.

EGESIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria N° 2 de fecha 26/5/2026 se resolvió: (i) la ampliación del objeto social mediante reforma del artículo Tercero del Estatuto Social: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: 1. Mineras: Exclusivamente respecto de sustancias minerales de tercera categoría (art. 5 del Código de Minería Ley 1919 y sus reformas posteriores), arenas, áridos, canto rodado, tosca, granitos y demás piedras destinadas a la construcción: I) Prospección, exploración y explotación de canteras y yacimientos ubicados en inmuebles propios o sobre los que posea derecho de superficie, arrendamiento o servidumbre minera, sin intervenir en la búsqueda ni aprovechamiento de sustancias de primera ni segunda categoría del Código de Minería Ley 1919 y sus reformas posteriores y sin requerir concesión ni servicio público, quedando fuera de los términos del art. 299 LGS; II) Preparación y beneficio: desmonte, extracción, trituración, molienda, cribado, clasificación, secado, lavado y mezclas mecánicas que no impliquen procesos metalúrgicos o químicos complejos, destinados a la obtención de agregados, arenas especiales, fillers y otros productos derivados de las sustancias citadas; III) Comercialización interna y externa de los materiales extraídos o procesados, así como compraventa, consignación, depósito, fraccionamiento y empaque de tales productos; IV) Transporte privado, carga y descarga por medios propios o de terceros de los materiales de construcción y ornamentos detallados precedentemente; V) Alquiler, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos vinculados a la actividad de cantera; VI) Importación y exportación de maquinarias, herramientas, insumos y repuestos destinados a las actividades descriptas en los incisos precedentes; VI) Asesoramiento técnico-operativo sobre métodos de explotación de canteras, seguridad e higiene minera y protección ambiental efectuado a través de Profesionales habilitados para ello cuando corresponda. 2. Construcciones e instalaciones: Intervenir en condición de empresa contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora, operadora y o montadora de toda clase de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura, ya sean públicas o privadas en cualquiera de sus especialidades, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, y en especial instalación para el almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y otros fluidos, destilerías de petróleo, plantas para el tratamiento recuperador de hidrocarburos y sus desechos, sean en muebles o inmuebles públicos o privados, tanques y toda clase de receptáculos, sean subterráneos, a nivel, flotantes o aéreos, túneles, estaciones y andenes, bodegas, vasijas, piletas, urbanizaciones completas, canales, instalaciones para el transporte de líquidos o de agua corriente, potable o no, así como aquellas destinadas a su extracción y distribución; plantas de almacenaje, bombeo, y compresión de toda clase de líquidos y gases; montajes para la industria pesada o liviana sea petrolera, química o petroquímica o siderúrgica o de cualquier otra área; instalaciones y construcciones para las industrias mineras en general y para la industria naval. 3. Mandatos: Representación de empresas de aeronavegación, de transportes no regular, venta de pasajes y despacho de mercaderías y cargas de todo tipo. Realización por cuenta de terceros de tramitaciones de todo tipo relacionadas con el objeto social, operaciones turísticas y de la actividad aeronáutica en general. 4. Fabricación, reparación, construcción, mantenimiento, acondicionamiento y reequipamiento de aeronaves y otros tipos de medios de transportes de personas, cosas, cargas y energía en general. Venta, compra, locación, fletamiento, intercambio, importación y exportación de motores, partes y accesorios para todo tipo de medios de transportes, incluyendo aparatos y equipos radioeléctricos, mecánicos, electrónicos o de cualquier naturaleza vinculado a la actividad. Instalación, equipamiento y explotación de talleres aeronáuticos. 5. Energía: Generación, distribución, transporte, venta e instalación de plantas generadoras de energías renovables o no. Representación comercial de empresas energéticas de todo tipo, de alumbrado público, prestadoras de servicios de agua y gas; reparación y mantenimiento de artefactos y de instalaciones existentes para su prestación y distribución. 6. Almacenaje y comercialización de combustibles: Almacenaje, estibaje, depósito, venta y comercialización de todo tipo de productos y mercaderías, especialmente combustibles y derivados del petróleo, sin incurrir en el artículo 299 inc.5) LGS. En todos los casos, los trabajos y tareas serán desempeñados por profesionales o técnicos habilitados a cada fin por las normativas vigentes. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 (t.o.) ni aquellas que requieran el concurso público del ahorro. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso para celebrar contratos asociativos en los términos de los artículos 1442 a 1478 del Código Civil y Comercial de la Nación, en particular uniones transitorias (arts. 1463 a 1469 CCCN), y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." La Asamblea tuvo carácter de unánime, estando todos los accionistas presentes y haberse tomado las decisiones por unanimidad de votos. Notaria Andrea Salvini. Reg.16. Necochea, autorizada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 26/5/2026.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DATOLO TRANSPORTE SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 15 de mayo de 2026. Socios: 1. Nombre: Comezaña Valentín Gustavo, fecha de nacimiento 17 de mayo de 2007, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: Comerciante, domicilio: Guido Spano 1271, localidad General Rodríguez, partido General Rodríguez, DNI/Pasaporte 48.056.579 CUIL/CUIT/CDI 20-48056579-8. 2.- Denominación: "Datolo Transporte SAS". 3.- Domicilio: Guido Spano 1271, localidad General Rodríguez, partido General Rodríguez. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital Social: \$726.000. 7.- Administración, 1 Administrador Principal, 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Loiacono Hugo Abel y Administrador suplente: Datolo Sandra Marcela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Se deja constancia que por instrumento complementario de fecha 11/06/2026, con certificación notarial, se aclaró que la fecha del instrumento constitutivo es el 15/06/2026, coincidente con la fecha de la firma ológrafa ante el escribano interviniente. Asimismo se aclaró el Artículo Tercero del Estatuto, relativo al Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Transporte automotor de combustibles. Se modificó el Artículo Vigésimo Segundo, relativo al Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se rectificaron las siguientes Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo: (i) el punto 2 (Capital Social), el que quedó conformado de la siguiente manera: El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: \$726.000 (Pesos Setecientos Veintiséis Mil), suscribe la cantidad de -726000- acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo; el saldo pendiente se hará efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; (ii) el punto 3 (Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente), Administrador titular: Loiacono Hugo Abel, DNI 24.158.648, CUIL/CUIT 20-24158648-1., quien constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, Administradora suplente: Datolo Sandra Marcela, DNI 26.910.219, CUIL/CUIT 27-26910219-0, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente; (iii) Se procede a consignar la Disposición Transitoria 4, (Declaración Jurada de Beneficiario Final), resultando Comezaña Valentín Gustavo, DNI 48.056.579, CUIL 20-48056579-8. Autorizado según instrumento privado de Constitución de fecha 15/05/2026, Emiliano Javier Costa Tomo II Folio 156 CAMGR.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73. Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora Interina

jul. 1º v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1º v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1º v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza

por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40837009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.094, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Top Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el día 4 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indume Ntaria Deportiva), perteneciente a la firma Top Sport SA, sito en calle B. de Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Claudio Nazareno Zuleta, DNI N° 30.476.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA Plus SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Top Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Top Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Top Sport SA, CUIT N° 30-70866050-3, con domicilio en calle Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de

una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GLOBAL PROTECTION SERVICE SA del contenido de la resolución RESO-2026-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40951470-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.159, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA y la firma Unitec Blue SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 1 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Obra en Construcción Vilo, perteneciente a la firma Unitec Blue SA, sito en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Carlos Alberto Cabrera, DNI N° 27.573.284, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Unitec Blue SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Unitec Blue SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP. El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, CUIT N° 30-70754313-9, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 737, 18, departamento 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Unitec Blue SA, CUIT 30-71225664-4, con domicilio en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-27525366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.561 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de julio de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en Av. 12 de Octubre N° 3401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Andrés Oscar Fernandez,

DNI N° 22.789.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa OESTE BUSS SRL (CUIT N° 30-71598825-5) con domicilio real en Guaraní N° 350 depto. 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4549; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LGR697, interno 14, realizaba un servicio desde Quilmes hasta San Clemente, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización ni en C.N.R.T. correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4549 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 4549. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1941-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VERDEJO HOST MARCO ANTONIO (DNI N° 31.824.192), con domicilio real en Avda

Sarmiento N° 2850 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4759; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IOE868 e interno 1, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Lincoln, transportando 43 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1824-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VÍA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1224; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Vía Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF249KA, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o

el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1893-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4455; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando 10 pasajeros. Que por Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial del Transporte de fecha 1 de julio de 2025, se sanciona a la empresa precitada, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se advirtió que en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, se cometió un error formal al citar el número de dominio, en la que figura: "Dominio NFJ188,"..., cuando lo que corresponde es..." Dominio KFJ188 ...; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el dominio de la empresa en la DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP; y sancionar a la imputada por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, en la que figura: " , en la que figura: "Dominio NFJ188,"..., cuando lo que corresponde es..." Dominio KFJ188 ...; Artículo 2°. Sancionar a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1976-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MACIEL ZULIANI WALTER LEONARDO (DNI 31.795.402), con domicilio real en Necochea N° 9522 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4334; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG689LW, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Plata, transportando (9) pasajeros, el conductor, el Sr. Lopez, Jesús A. (DNI N° 29.495.262) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que

también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1833-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BAGNI ROMANI SA (CUIT 30-70829487-6), con domicilio real en Lima N° 131 piso 1 depto. M Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas parera y Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3392; Que por dicha acta se imputó a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE118XQ, realizaba un servicio desde San Martín hasta Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1895-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. COMETTI SANTIAGO (DNI N° 8.575.458) con domicilio real en Condarco N° 2801 Quilmes, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, San Clemente, partido de La Costa, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4542; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio NTF395, realizaba un servicio desde Wilde hasta Santa Teresita,

transportando 13 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1384; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1825-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FERRARI NESTOR ADRIAN (DNI 22.786.292), con domicilio real en Arias N° 0 General Arenales, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen y Ruta Nacional N° 188, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4758; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AHX568, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1826-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MARGA SA (CUIT 30-70986777-2), con domicilio real en Avda. España N° 1051 San Luis provincia de San Luis, que por Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP del

Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5664; Que por dicha acta se imputó a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC715NT, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta la localidad de Juan María Gutiérrez, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1896-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO SRL (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billingham N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el

orden provincial en Ruta Provincial N°2 km 400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4313; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por realizar viajes intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNH996 e interno 758, realizaba un servicio desde Talar del Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte se verificó que la unidad contaba con habilitación en la fecha del Acta, por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1831-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul.14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE CERRANO SRL (CUIT 33-70222423-9), con domicilio real en Agüero N° 229, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4314; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMD310 e interno 685, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 27 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización Si el titular de la misma que posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1726) mediante expediente EX-2024- 37612888-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 10/12/2024 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por los artículos 214 y 250 de L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4314 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; y por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 4314. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VIA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1223; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG679GG e interno 2, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro S.R.L. (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1894-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Lisab SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.666 con fecha 3 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 38.674 con fecha 10 de abril de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 29426 con fecha 16 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 67 parc. 2 (043-998) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a quienes se consideren propietarios, pretensos herederos, moradores, inquilinos y/o tenedores del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta. 68 (043-997) ubicado entre calle 84 entre España y Moises Tinao de la ciudad de Ranchos, pdo. de General Paz pcia. de Buenos Aires que se ha dictado sentencia N° 39410 con fecha 09 de septiembre de 2024 por infracción al artículo 132 del Código de Convivencia de General Paz (Ord. Municipal 24/2023) por el monto de 1000 uf valuables al momento del pago más gastos administrativos correspondientes Exp. 4047-0010-127.914/20.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 2641, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 180, Parcela 19, Partida inmobiliaria 63-080792-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.

Gabriel Alejandro Giurliardo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Tala 4417, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 248, Parcela 14 K, Partida inmobiliaria 63-175254-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2936 año 1976 a nombre de ZARATE ROBUSTIANO SILVANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 2035, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 42, Parcela 31, Partida inmobiliaria 63-082639-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, folio 1728, serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio respecto a SOCIEDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PASO y/o que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Ordenanza N° 121/04 según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; de la Circunscripción 13 Sección: A Manzana: 18 Parcela: 3. Designa según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 4085-46537/D/2024. El objeto de la citación es a realizar los trabajos de limpieza general (desmalezamiento, retiro de basura, residuos y de cualquier otro material que implique riesgo o peligro para la salubridad, seguridad e higiene pública, así como proceder a la demolición de las estructuras existentes conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanzas N° 121/04). Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del ente mencionada supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

Expediente N° 4085 46537/D/2024.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jul. 6 v. jul. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15851/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 - 61293 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 153 Parcela: 12

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15736/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-9384 Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 48 Parcela: 5C

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15850/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-37363 Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 50 Manzana: 50M

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91987/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 41, Parcela 10, 11, 12, 13 y 14 Partida 9011, 9012, 8997, 8998, 8999 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15735/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100- 107150 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 23 y Partida: 100- 107151 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 71 Manzana: 71P Parcela: 24

María Camila Martínez, Directora.

jul. 6 v. jul. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91617/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 49, Manzana: 49N1, Parcela: 10, Partida: 64617.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39528890-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PENSA PEDRO REINALDO-CASTRO OLMEDO MARISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09434517-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL CONTE MONICA SILVIA-BAEZ DEL CONTE DANNA YASMIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43817997-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ MARTIN-BELASQUE HIPOLITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-31249037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZULPO ESTEBAN MARTIN-FERRARI JORGELINA NATALIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de diciembre de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-44507556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO ALEJANDRO GABRIEL-GUEDER ANA RAMONA (por sí en su condición de conviviente, y en representación de LORENZO Juliana Naiara y LORENZO Liam Pool, en su condición de hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02478318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS ALBERTO-APARICIO DEBORA MARIANA KARINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4266781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-BREDICE VANESA CELESTE (conviviente por sí y en representación de DANTE TILLET BREDICE), por EX-2026-4265198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE VERENA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) y por EX-2026-4268446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE AGUSTINA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13734197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAIMONDI RODRIGO-PALAVECINO LAURA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00144117-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ROMINA NOEMI-MEZA ALCARAZ VICENTE JAVIER (conviviente por sí y en representación de su hija LIZ FLORENCIA MEZA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-20394118-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDOLI JOHANNA ELIZABETH-MARTINEZ EMILIANO EZEQUIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-14106975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ OMAR ALBERTO-HOFFMAN MIRIAM MARIELA (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-17761711-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TULA LAURA ANDREA-ANDREIS SILVIO DARÍO (en su condición de CONVIVIENTE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - **ACUERDO ORDINARIO N° 73**

La Plata, 29 de junio de 2026

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en el ejercicio de la Presidencia, mediante Resolución N° 463 (RESOC-2026-11-GDEBA-TFA), y ante la Actuaría, a fin de tratar y resolver, en los términos previstos en el artículo 5° del Decreto Ley 7603/70 (y sus modificatorias), así como en el artículo 7° del Reglamento Interno (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007), la designación de la Presidencia del Cuerpo por el período objeto de la convocatoria.

Que abierto el acto, expuestas las opiniones de las y los Vocales al respecto, por unanimidad, se resuelve designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II) para ejercer la Presidencia del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028. Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI como Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación, en los términos del artículo 5° del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI tomará posesión del cargo para el que ha sido designado por el plazo de dos (2) años, el día 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ángel Carballal, Presidente; **Ángel Gabriel Villegas**, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Verónica Romero**, Secretaria

jul. 7 v. jul. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. Incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1) 2147-084-1-0092/2023- 084-11-C-60-3- Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ AnibalHector Domicilio: Chiclana 7471

2) 2147-084-1-0048/2025- 084-9-L-11-31- Titular/es: SALCIDO Miguel Eduardo - ALURRALDE Dalton - LA BIONDA

Cayetano Salvador - CONYLOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: San Fernando 2081

3) 2147-084-1-0042/2025- 084-2-M-99-5- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Domicilio: Formosa 250

Claudia Cristina Zapata, Escribana

jul. 7 v. jul. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1) 2147-0133-4-0294/2017- 0133-4-R-51-6E - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 181
- 2) 2147-0133-4-0291/2017- 0133-4-R-51-6C - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 180
- 3) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
- 4) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
- 5) 2147-0133-4-0293/2017- 0133-4-R-51-6A - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 230
- 6) 2147-0133-4-0292/2017- 0133-4-R-51-6B - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 195
- 7) 2147-0133-4-0295/2017- 0133-4-R-51-6D - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 179
- 8) 2147-0133-4-0130/2017- 0133-3-F-6F-11 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Magallanes 1252
- 9) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-3 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
- 10) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-4 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
- 11) 2147-0133-4-0114/2026- 0133-9-K-46-46C-2W - Titular/es: VASL Pedro Domicilio: Teniente General Juan Domingo Perón 345
- 12) 2147-0133-4-0020/2026- 0133-5-D-77-24 - Titular/es: FONDOVILA GONZALEZ Antonio Domicilio: Villa de Mayo 3194
- 13) 2147-0133-4-0125/2026- 0133-3-F-30F-10 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Hernando de Magallanes 1438
- 14) 2147-0133-4-0126/2026- 0133-4-Q-117-14 - Titular/es: REYNA Maria Dora Vicitacion Domicilio: Cangallo 441

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PUJOL y SMITH ANA MARÍA, GRACIELA MARÍA PILAR, ELSA INES, NESTOR RICARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle French N° 534, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 79, Parcela 12, Pda. 80498, Matrícula N° 153269(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22317/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRIGUEZ DONATA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sierra de Guasayan N° 235, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: H, Mza.: 54, Parcela 24, Pda.: 61471, Matrícula N° 14835 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32843/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SIGLIANO TOMÁS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Queirel N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 35, Mza.: 35i, Parcela 3a, Pda. 7279, Matrícula N° 73617 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 51317/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse

debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SEIBT GERTRUDIS FREIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Burlando N° 2089, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 3, Mza.: 3H, Parcelas 1 y 2, Pdas. 26854 y 26872, Matrículas N° 62424 (030) y 62425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60648/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo 1620, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 53, Parcela 5A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 41158 - Serie C - Año 1914, a nombre de ALLEGRETTI PEDRO - SANTANGELO MARIA TERESA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oliden 1093, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 9, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2299 - Año 1961, a nombre de REYNIERO CORBALAN JOSÉ - CORBALAN DE LOPEZ DOMINGA - CORBALAN DE DELGADO ROMELIA - CORBALAN ROBUSTIANA - CORBALAN PAULINA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florida 511, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 46, Parcela 10, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 37695, a nombre de CARAVAGLIA NORBERTO ÁNGEL. Julián Álvarez

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 676, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección Y, Manzana 45, Parcela 3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3027 - Año 1947; D.H. Folio 9561 - Año 1974; Y D.H. Folio 21966 - Año 1985, en relación al dominio citado, a nombre de ERREA Y TORRES ROBERTO EMILIO. Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Velloso 4287, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 92, Parcela 17 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 74836 a nombre de RUIZ JUAN JOSE. Julián Álvarez.

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, EX-202517220961-GDEBA-FDE en el predio designado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 15 Parcelas 3 4, partido de Villa Gesell, propiedad de ENLACE FIDUCIARIA S.A. (CUIT 30-71655395-3 y Mariana Suarez (DNI N° 25.497.412), a realizarse el día lunes 13 de julio de 2026 a las 14:00 horas. A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados,

titulares de los predios linderos que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la misma, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día lunes 20 de julio de 2026 a las 14:00 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora ingeniera agrimensora Priscila Bizet, actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien registrará las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2025-17220961-GDEBA-FDE. **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

2° v. 8 jul.

MERCEDES BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026, A PARTIR DE LAS 13 HORAS 1 unidad por cuenta y orden de Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AG840XL, Mercedes Benz, CV-Vans, Sprinter 311 Furgon V1 Street, 2024, en el estado que se encuentra y exhibe los días 17 de julio y del 20 al 24 de julio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha se realizará de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, videos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán visualizados en la web, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo máximo para el retiro de la unidad será hasta el 31 de julio, luego de la fecha indicada el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado. Los compradores mantendrán indemnes a Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina S.A de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 2 de julio de 2026.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F° 230 L° 79.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y

debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berazategui que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERAZATEGUI 184 VIV.**EX 2023-42481138-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 4 ESC. 2 PB DPTO. C	ASOREY RODRIGO EMANUEL	DNI	32823125

BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV.**EXPTE: 2416-3472/2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 10	VERGESIO VIVIANA VERONICA	DNI	25051908

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CAMPANA 300 VIV.**EX 2019-31568564-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LUIS AURELIO C 1590	MURAD VICTORIA ADRIANA	DNI	14249986

BARRIO: CAMPANA 300 VIV.**EX 2026-18437492-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DE LOS INMIGRANTES 1591	LEIVA ALEJANDRA MARIA	DNI	20670419
2	DE LOS INMIGRANTES 1721	DUARTE ROCIO ISABEL	DNI	39414159
		DUARTE LUCIA BELEN	DNI	38427070
3	J. ARMANDO MELO 1504	CABRERA MONICA ALEJANDRA	DNI	17492259
4	J. ARMANDO MELO 1512	GOMEZ OMAR EDGARDO	DNI	11725518
		GOMEZ VANESA EDITH	DNI	36899788
5	J. ARMANDO MELO 1515	FABBRI PAULA ANDREA	DNI	27542205
6	J. ARMANDO MELO 1520	ARNODO GLADYS ALEJANDRA	DNI	14249485
		IBAÑEZ ATALIVA OSCAR	DNI	12517461
7	J. ARMANDO MELO 1529	GUARAGNA EVANGELINA RAQUEL	DNI	12109473
8	J. ARMANDO MELO 1585	NAVARRO VERONICA SOLEDAD	DNI	29720966
9	J. ARMANDO MELO 1597	MALVICINO MARIANA LORENA	DNI	24339340
10	JUSTO V. 1503	NANI NANCY ESTELA	DNI	20981227
		BENITEZ NANI GIULIANA AGOSTINA	DNI	42593500
11	JUSTO V. 1537	GENTA HECTOR SEBASTIAN	DNI	26619488
12	JUSTO V. 1545	MINGARELLI EDIT LILIANA	DNI	3500690
		MIRANDA IGNACIO NAHUEL	DNI	40025414

13	JUSTO V. 1597	ZARATE CAROLINA SOLEDAD	DNI	29805402
		PERALTA KARIM DAMIAN ALBERTO	DNI	31116760
14	LUIS AURELIO C. 1505	SASTRE EUGENIO HERNAN	DNI	22717484
		SASTRE AGUSTIN MANUEL	DNI	41645980
15	LUIS AURELIO C. 1530	VARGAS NATALIA LETICIA	DNI	23986706
		CRISTANI CARLOS GUSTAVO	DNI	22842301
16	LUIS AURELIO C. 1584	VIÑAS MARIA LAURA	DNI	17699581
17	LUIS AURELIO C. 1681	COSERES MARIA EUGENIA	DNI	26961058
		MARKIEVICZ MARIANO JAVIER	DNI	27564848
18	M. LOZANO DE OLIVERA 1681	IBARRA CLAUDIA MALVINA	DNI	18293206
19	M. LOZANO DE OLIVERA 1595	MARTINEZ LILIANA ELISABET	DNI	14989864
20	M. LOZANO DE OLIVERA 1596	RICCI CARLA VALERIA	DNI	26619274

BARRIO: CAMPANA 300 VIV.**EX 2019-31568239-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	J ARMANDO MELO 1579	GOMEZ ANICETO	DNI	12797287
		GOMEZ ADRIANA ROCIO ELEXA	DNI	33740105

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 180 VIV.**EX 2025-3087654-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESMERALDA 816 (CASA N° 74)	AGÜERO MARIO FAUSTINO	DNI	23398775
		SALTO KARINA IVANA	DNI	22716065

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pinto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PINTO 65 VIV.**EXPTE: 0-44322/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 63	MANSILLA FRANCO	DNI	37050211
		CELASCO MARIA JOSE	DNI	38703572

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB

e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 144 VIV.**EXPTE:2416-10145/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 27	MONTES ANTONIO OSCAR	DNI	14733211

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 480 VIV.**EX 2024-19645850-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 6 MZ 84-BG	VILLARROEL FIAMMA BELEN	DNI	42827836

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 480 VIV.**EX 2023-7993883-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4 MZ 84-AH	MIRANDA VIRGINIA SOLEDAD	DNI	39763191

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Las Flores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAS FLORES 20 VIV.**EX 2025-45702668-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 9	AMETRANO VICTOR DANIEL	DNI	24610204
2	CA N° 15	MELENDEZ CECILIA PAOLA	DNI	27265293

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 240 VIV.**EX 2024-21969236-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 20 PB DPTO. B	ROLDAN ANDREA VIRGILIA	DNI	23572900

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 300 VIV.**EX 2025-30587470-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1 LOS LIRIOS 308 LAGOS MARIANELA ROSANA DNI 28329718

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Magdalena que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MAGDALENA 150 VIV.

EX 2024-31349552-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 9 MZ 31-A	CABASINHA SABRINA LUCIA	DNI	28435001

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 478 VIV.

EX 2025-41958292-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SECTOR 0 A DUPLEX N° 4 PB DPTO.	VILLANUEVA EBER HUGO	DNI	27459745
		QUIROZ ELIZABETH CARMEN	DNI	28662987
1	SECTOR 0 F DUPLEX N° 9 PB DPTO.	CASTILLO ROSITA ANGELICA	DNI	4790862
		ESPINDOLA JESUS	DNI	11002955

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN NICOLAS 179 VIV.

EX 2026-15928524-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 2 MZ 41	ASTUDILLO MARIA SOLEDAD	DNI	33803838
2	Lote N° 3 MZ 41	OLIVA EDITH CAROLINA	DNI	25304917
3	Lote N° 4 MZ 41	PEREIRA MONICA ITATI	DNI	28203426
4	Lote N° 6 MZ 41	ROMANO LEONOR TERESA	DNI	6406554
		MOLINA RICARDO OMAR	DNI	4685573
5	Lote N° 9 MZ 41	MOLINA GRACIELA BEATRIZ	DNI	14545419
6	Lote N° 3 MZ 42	TORRES MARIA FLORENCIA	DNI	41689387
7	Lote N° 4 MZ 42	SOSA ESTER AMELIA	DNI	22435898
8	Lote N° 5 MZ 42	ALVEZ MICAELA GEORGINA	DNI	36311447
9	Lote N° 6 MZ 42	CABRAL LORENA BEATRIZ	DNI	44114672

10	Lote N° 7 MZ 42	ARISTEGUI MAIRA PRISCILA	DNI	37894982
11	Lote N° 10 MZ 42	BENITEZ NOELIA ISABEL	DNI	31718277
		BENITEZ MATIAS GONZALO	DNI	30683410
12	Lote N° 7 MZ 43	HERRERA KAREN ELIANA	DNI	37677879
13	Lote N° 8 MZ 43	TOLEDO DIEGO MARTIN	DNI	28727132
		RAMOS VALERIA SOLEDAD	DNI	31994642
14	Lote N° 9 MZ 43	CORIA RENE MANUEL	DNI	27122974
15	Lote N° 1 MZ 54-A	SIMONELLI ERIKA LUJAN	DNI	26388911
16	Lote N° 2 MZ 54-A	SANCHEZ MAIRA ELIZABETH	DNI	34752835
		ROVIGNO MATIAS MIGUEL	DNI	26512007
17	Lote N° 4 MZ 54-A	RAMALLO VIVIAN ANDREA	DNI	34452151
18	Lote N° 5 MZ 54-A	AGUILAR JOHANA ISABEL	DNI	39920536
19	Lote N° 6 MZ 54-A	VILLAGRA ROCIO BELEN	DNI	32443702
20	Lote N° 9 MZ 54-A	GAMARRA MARIA ALEJANDRA	DNI	29559606
		CEPEDA JAVIER EDUARDO	DNI	28276111
21	Lote N° 10 MZ 54-A	DOMINGUEZ VIVIANA PATRICIA	DNI	26740974
22	Lote N° 11 MZ 54-A	BORGERT MARIELA VERONICA	DNI	24210752
		ROMERO VICTOR JAVIER	DNI	22832520
23	Lote N° 12 MZ 54-A	OROÑO FRANCISCO EZEQUIEL	DNI	40057690
		MATHIEU CAMILA AYELEN	DNI	38398295
24	Lote N° 14 MZ 54-A	SERAFINI RUTH MARIQUENA	DNI	40189032
25	Lote N° 15 MZ 54-A	VIDELA ALEJANDRA CAROLINA	DNI	28276144
26	Lote N° 16 MZ 54-A	SCHUAP MARIA EUGENIA	DNI	35114689
27	Lote N° 17 MZ 54-A	RICO NEREA	DNI	37824821
28	Lote N° 18 MZ 54-A	IGLESIAS ANABEL	DNI	32097041
29	Lote N° 19 MZ 54-A	ARRIOLA KARINA SOLEDAD	DNI	27302425
30	Lote N° 20 MZ 54-A	MENENDEZ NOELIA CECILIA	DNI	29683872
31	Lote N° 1 MZ 54-B	PAEZ JAIRO YAIR	DNI	38292025
		ROMERO KIMEI	DNI	41567832
32	Lote N° 3 MZ 54-B	TELLES FLORENCIA BELEN	DNI	41312551
		FLEITAS NICOLAS VICTORIO	DNI	39569747
33	Lote N° 4 MZ 54-B	BASUALDO HECTOR RAMON	DNI	13882708
34	Lote N° 5 MZ 54-B	PEREYRA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	26387077
35	Lote N° 6 MZ 54-B	SALGUERO GUSTAVO ANDRES	DNI	40057749
36	Lote N° 7 MZ 54-B	HERRERA CARLOS ALBERTO	DNI	26938806

		ACOSTA VANESA BELEN	DNI	31718192
37	Lote N° 9 MZ 54-B	GUILLOTTI IRIS HILDA	DNI	17139194
38	Lote N° 10 MZ 54-B	ESCOBAR RAMONA CAROLINA	DNI	24684669
		RODRIGUEZ JORGE DARIO	DNI	24944549
39	Lote N° 12 MZ 54-B	ZABALA GRACIELA BEATRIZ	DNI	27486183
40	Lote N° 13 MZ 54-B	QUINTANA YAMILA ADELA LUJAN	DNI	39285483
		ROLDAN LEANDRO JOSE	DNI	36894250
41	Lote N° 14 MZ 54-B	PEREYRA LIONELA ALEJANDRA	DNI	36262889
42	Lote N° 15 MZ 54-B	SOSA DARIO ROMAN	DNI	40189695
		OTRANTO GISELLE ALEJANDRA	DNI	41145867
43	Lote N° 2 MZ 55-A	ANTUNEZ SILVIA PRISCILA	DNI	37894949
44	Lote N° 3 MZ 55-A	YANCOMAY MARIA FERNANDA	DNI	38980289
45	Lote N° 5 MZ 55-A	SANCHEZ LAURA VERONICA	DNI	22954870
46	Lote N° 6 MZ 55-A	GALEANO GUSTAVO ALBERTO	DNI	36448925
47	Lote N° 7 MZ 55-A	SANCHEZ LORENA PATRICIA	DNI	25715932
48	Lote N° 8 MZ 55-A	CORONEL NILDA ESTHER	DNI	12397750
		SOSA JOSE ANTONIO	DNI	12028102
49	Lote N° 10 MZ 55-A	SOSA MARCELO FERNANDO	DNI	37076227
50	Lote N° 11 MZ 55-A	PEREYRA MALVINA SOLEDAD	DNI	29693339
51	Lote N° 12 MZ 55-A	LUQUE MARIA JOSE	DNI	34360582
52	Lote N° 13 MZ 55-A	NUÑEZ JUAN RAMON	DNI	27560530
53	Lote N° 15 MZ 55-A	NUÑEZ CRISTINA SOLEDAD	DNI	33364958
		QUIROGA SEBASTIAN ANDRES	DNI	31131389
54	Lote N° 17 MZ 55-A	MANFREDI ADRIANA LORENA	DNI	30547701
55	Lote N° 18 MZ 55-A	SARRIA CARINA ISABEL	DNI	22194225
56	Lote N° 20 MZ 55-A	MUHANDO JUAN MANUEL	DNI	27978471
57	Lote N° 2 MZ 55-B	CORIA SILVIA BEATRIZ	DNI	27980121
58	Lote N° 3 MZ 55-B	HERRERA VANESA DAMIANA	DNI	26938492
		ROSSI GUSTAVO JAVIER	DNI	27121400
59	Lote N° 4 MZ 55-B	BACA ANA MARIA	DNI	16269579
60	Lote N° 5 MZ 55-B	SIMONI HERNAN MAXIMILIANO	DNI	34109084
61	Lote N° 8 MZ 55-B	FERREYRA YESICA MABEL	DNI	35070476
		FIGUEROA CRISTIAN NAZARENO	DNI	32784335
62	Lote N° 9 MZ 55-B	ASTUDILLO CARINA LORENA	DNI	23746510
63	Lote N° 11 MZ 55-B	SOSA ELISA ROSANA	DNI	25715265

		GIMENEZ ARIEL ROMAN	DNI	27978589
64	Lote N° 13 MZ 55-B	LOPEZ CORONEL PAOLA ELISABET	DNI	27978812
65	Lote N° 14 MZ 55-B	CORVALAN CLAUDIA LUCILA	DNI	39710700
		MULLER BRAIAN MANUEL	DNI	39826921
66	Lote N° 15 MZ 55-B	MUHANDO ALICIA INES	DNI	21434598
67	Lote N° 16 MZ 55-B	OLIVERA MARIA ROSA CAROLINA	DNI	22435083
68	Lote N° 20 MZ 55-B	JAIMES SANDRA SILVANA	DNI	22753159
69	Lote N° 6 MZ 56-A	VELAZQUEZ ELVA HORTENCIA	DNI	5408856
70	Lote N° 7 MZ 56-A	BANFI DAIANA BELEN	DNI	34109308
71	Lote N° 9 MZ 56-A	TORRES DIEGO GABRIEL	DNI	38398565
72	Lote N° 10 MZ 56-A	FLEITAS MARTA BEATRIZ	DNI	24242543
		HUANCA VICENTE EUSEBIO	DNI	25016328
73	Lote N° 11 MZ 56-A	SAUCEDO KEVIN OSCAR	DNI	40058190
74	Lote N° 12 MZ 56-A	ROBLES BARRIOS CRISTIAN NER	DNI	93949013
75	Lote N° 5 MZ 56-B	FERNANDEZ MARIA JIMENA	DNI	28112863
76	Lote N° 6 MZ 56-B	PORTILLO GRACIELA SUSANA	DNI	27220192
		MANSILLA FULVIO ANDRES	DNI	25016556
77	Lote N° 8 MZ 56-B	AGÜERO MALENA ESTEFANIA	DNI	33427236
		AGUIRRE EZEQUIEL MARTIN HAROLDO	DNI	32594758
78	Lote N° 9 MZ 56-B	VILLAMEA ANDREA ISABEL	DNI	26621712
79	Lote N° 10 MZ 56-B	CARDENAS MARCELA MIRIAM	DNI	34044610
		DIGNANI JUAN CARLOS	DNI	32594688
80	Lote N° 11 MZ 56-B	PEREZ CHAPARRO YANINA GLORIA	DNI	42433687
81	Lote N° 12 MZ 56-B	PINTOS LORENA LETICIA	DNI	29559684
82	Lote N° 13 MZ 56-B	BRANDT ADRIANA LUJAN	DNI	16843561
83	Lote N° 14 MZ 56-B	SORDIAN MARIA SUSANA	DNI	12028967
		RIOS JOSE LUIS	DNI	8364865
84	Lote N° 16 MZ 56-B	NIZ MARIEL ABIGAIL	DNI	39435071
		ROBLES FABIAN ALBERTO NICOLAS	DNI	40499218
85	Lote N° 17 MZ 56-B	LOZANO MARCELA ELIZABET	DNI	26761927
		GERUSSI FEDERICO ANTONIO	DNI	27177467
86	Lote N° 18 MZ 56-B	ACOSTA NATALIA NOEMI	DNI	30683795
87	Lote N° 1 MZ 71	LIZAZU VALERIA SOLEDAD	DNI	28276608
88	Lote N° 2 MZ 71	SECCASPINA MARIELA ALEJANDRA	DNI	28450003
89	Lote N° 3 MZ 71	DELGADO MARCIANO OMAR	DNI	12247967

		TEMECHUK MARIA SILVIA	DNI	21890158
90	Lote N° 4 MZ 71	MARECO TAMARA MARIANELA	DNI	41782698
91	Lote N° 5 MZ 71	ORTIZ MARCELA VIVIANA	DNI	38849004
92	Lote N° 6 MZ 71	OLIVERA LORENA ISABEL	DNI	27324808
93	Lote N° 7 MZ 71	TRABUCO DEBORA GISELE	DNI	36549987
94	Lote N° 9 MZ 71	GARCIA GRACIELA DONATA	DNI	6251437
95	Lote N° 10 MZ 71	PINCHETTI LUIS ALFREDO	DNI	14115431
		VILLAGRA MARTA VILMA	DNI	16301752
96	Lote N° 12 MZ 71	CARBONELLI ROSANA ROSA	DNI	29771260
97	Lote N° 13 MZ 71	DUARTE EVELYN MARIAM	DNI	34268429
98	Lote N° 15 MZ 71	RIOS TAMARA MACARENA	DNI	38849614
99	Lote N° 16 MZ 71	RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	36572154
		BOGADO MAXIMO JESUS	DNI	34300594
100	Lote N° 18 MZ 71	OVIEDO ELIANA PATRICIA	DNI	26512645
101	Lote N° 20 MZ 71	VICINTIN MARIA DEL ROSARIO	DNI	34109405
		GUIDI WALTER JULIAN	DNI	34452442
102	Lote N° 1 MZ 72	GONZALEZ YESICA ROCIO	DNI	36311002
103	Lote N° 2 MZ 72	RUFINI ESTEFANIA HEBE	DNI	36003443
104	Lote N° 3 MZ 72	TORANZO SABRINA MARIA LAURA	DNI	28673755
105	Lote N° 4 MZ 72	GOROSITO YESICA JAQUELINE	DNI	34300424
		ANDINO ADRIAN MAXIMILIANO	DNI	29559685
106	Lote N° 5 MZ 72	VERA LAURA MARCELA	DNI	31152655
107	Lote N° 7 MZ 72	BRACESCO LEONARDO FACUNDO	DNI	36549653
		MARTINEZ MARIANA AYELEN	DNI	38398384
108	Lote N° 8 MZ 72	MASCAZZINI ROCIO LEONELA	DNI	33499235
109	Lote N° 9 MZ 72	PEREZ MARIA ALEJANDRA	DNI	26938649
110	Lote N° 10 MZ 72	VEGA PAOLA BEATRIZ	DNI	28771081
111	Lote N° 11 MZ 72	IRASOQUE JOSE ANDRES	DNI	30802595
		IRASOQUE RODRIGUEZ JESSICA PAOLA	DNI	33658143
112	Lote N° 13 MZ 72	RUSSO MELINA ELIZABETH	DNI	37399310
113	Lote N° 15 MZ 72	RODRIGUEZ TAMARA YOSELI	DNI	39961713
		VERGARA MAURO AGUSTIN	DNI	33803869
114	Lote N° 17 MZ 72	NUÑEZ MAURICIO EZEQUIEL	DNI	35000697
		GOMEZ ROCIO BELEN	DNI	37230645

115	Lote N° 18 MZ 72	MEDINA CLAUDIA AYELEN	DNI	36893930
		GARCIA NAHUEL FABRICIANO	DNI	36311681
116	Lote N° 20 MZ 72	PINTO MELISA ELISABET	DNI	36012983
117	Lote N° 5 MZ 73	CHENA PABLO ALEXIS	DNI	29771363
		CORRO DANIELA LUJAN	DNI	27978575
118	Lote N° 7 MZ 73	SOSA ALDO WILLIAMS	DNI	30572722
		RAMIREZ FIAMA BEATRIZ	DNI	37399273
119	Lote N° 8 MZ 73	AMBROSI YULIANA BELEN	DNI	38398167
120	Lote N° 11 MZ 73	AVALOS MAYRA AGUSTINA	DNI	41453281
121	Lote N° 15 MZ 73	CORNISH CLAUDIA ISABEL	DNI	28283793
		GODOY JORGE MARCELO FABIAN	DNI	24505994
122	Lote N° 16 MZ 73	JURADO LORENA JACQUELINE	DNI	25715715
123	Lote N° 17 MZ 73	NAVARRE LUCIANA EVANGELINA	DNI	38292384

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tigre que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TIGRE 96 VIV.**EX 2026-19719057-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 42	NAVARRO REINA AZUCENA	DNI	11119036

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 ° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 48 VIV.**EX 2023-36458809-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 84	ROMANO MONICA ALEJANDRA	DNI	23874358
		AROL GUSTAVO JOSE	DNI	16775034

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 91 VIV.**EX 2026-7693628-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N° 141	ESTAIYE ELIANA MARIBEL	DNI	33349132
2	Casa N° 150	SEPULVEDA FERMIN OMAR	DNI	27186866
		SAN MARTIN PAOLA VANESA	DNI	29720002
3	Casa N° 153	VERA PAEZ NESTOR HUGO	DNI	28744606
		ORIAZ VANESA MARIANA	DNI	31560102
4	Casa N° 154	PAVEZ FERNANDO SEBASTIAN	DNI	29720131
		CHIA SILVIA LILIANA	DNI	27103300
5	Casa N° 158	GUZMAN FARFAN GONSALO	DNI	93859760
		LAMAS ROMAN DEYCI OLGA	DNI	93850872

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZARATE 700 VIV.**EX 2024-6922292-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 8	BRIZUELA MARIA ANGELA	DNI	6278010
		BIELECKI PABLO TOMAS	DNI	8549382

jul. 8 v. jul. 14

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
